INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA N° 1

TIPO DE CONTRATO:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
CONTRATO No. Y FECHA:	CO1.PCCNTR.6367233 del 24 de mayo de 2024
CONTRATISTA:	**MUNICIPIO DE SAN ANDRES SANTANDER**
Nit o C.C. No.	890207022
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
VALOR INICIAL:	$33,017,700.00
VALOR ADICIONAL:	$0.00
PLAZO INICIAL:	CIENTO SETENTA Y TRES (173) - DÍAS CALENDARIO
PLAZO ADICIONAL:	
SUPERVISOR:	**YENNER URIBE BARON**
Acto Administrativo de Supervisión:	24 DE MAYO DE 2024
INTERVENTOR:	
Acto Administrativo de Interventoría:	
FECHA DE INICIACIÓN:	12 de junio de 2024

ACTAS DE SUSPENSIÓN

ACTAS DE REINICIO

FECHA DE TERMINACIÓN:	01 de diciembre de 2024

OFICINA GESTORA:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

VALOR A PAGAR:	**$ 29,715,930.00**	**Cobros realizados:** (incluyendo el actual)	**N° 1**	**de**	**2**	

Periodo de Pago:	**Desde:**	**12/06/2024**	**Hasta:**	**16/07/2024**

DILIGENCIE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SÓLO SI LA OFICINA GESTORA ES LA SECRETARÍA DE SALUD:

VALOR ACTA DE RECIBO PARCIAL / FINAL	N° 1	$ 29,715,930.00

MENOS APORTE DE (EJ. MANO DE OBRA DEL XX%)	$
MENOS AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO XX%	0.00
VALOR POR PAGAR EN LA PRESENTE ACTA	**$ 29,715,930.00**

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA

ITEM	ACTIVIDADES GENERALES	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	EVIDENCIAS
1.	Incorporar al Presupuesto del MUNICIPIO, la totalidad de los recursos aportados.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	N/A

ITEM	ACTIVIDADES GENERALES	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	EVIDENCIAS
2.	Abrir y mantener una cuenta bancaria de AHORROS para el manejo separado de los recursos del convenio que corresponde a la vigencia 2024. Todo rendimiento financiero que genere la cuenta a nombre del objeto del convenio deberá ser reintegrado al Departamento.	Abrí y mantengo una cuenta de AHORROS para uso exclusivo de los recursos del convenio Transporte Escolar que corresponde a la vigencia.	Anexo 1: Certificación Bancaria
3.	Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del convenio, dentro del término establecido.	Allegue los documentos requeridos para la legalización e iniciación del convenio, dentro del término establecido.	Anexo 2: Convenio Anexo 3: Minuta
4.	Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Departamento de Santander para los fines en el objeto del convenio.	Los recursos del convenio serán destinados para uso exclusivo de Transporte Escolar.	N/A
5.	Realizar la ejecución y liquidación del objeto del convenio dentro del plazo convenido; por lo tanto, el MUNICIPIO, será el único responsable de los alcances previstos.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado	N/A
6.	El Municipio deberá ejecutar la estrategia de trasporte sin superar la fecha de finalización del segundo periodo lectivo semestral, correspondientes a las actividades académicas del calendario escolar del año 2024.	El municipio ejecutara los recursos conforme a lo establecido mediante el decreto No. 045 del 30 de abril del 2024.	Anexo 4: Decreto No. 045
7.	Estructurar, coordinar y realizar los procesos de selección de la estrategia de transporte escolar de acuerdo con la normatividad vigente.	El municipio estructuro, coordino y realizo el proceso de selección de la estrategia transporte escolar de acuerdo a la normatividad vigente mediante el acuerdo No. 015 del 9 de diciembre del 2022.	Anexo 5: Acuerdo No. 015
8.	Sufragar los gastos necesarios para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	N/A
9.	Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores y del Departamento cuando estos sean requeridos.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	N/A
10.	Responder ante el Departamento, porque el objeto contractual se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	N/A
11.	Presentar informe al Departamento de las gestiones y actividades que se adelanten en su ejecución del convenio.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	N/A
12.	En caso de no cumplimiento del objeto del presente convenio, el Municipio se obligará a restituir los fondos de manera proporcional a lo no ejecutado. Así mismo deberá reintegrar al Departamento los excedentes que resulten al finalizar la ejecución y sus respectivos rendimientos financieros, sin que el Departamento deba requerirlos para ello.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	N/A
13.	Acoger todas las indicaciones que durante el período de ejecución sean impartidas por el supervisor respectivo.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado	N/A

ITEM	ACTIVIDADES GENERALES	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	EVIDENCIAS
14.	Aceptar la supervisión por parte del Departamento.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado	N/A
15.	Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado	N/A
16.	El Municipio deberá designar el supervisor de la estrategia de transporte escolar que seleccione el municipio en virtud del presente convenio con cargo a su presupuesto, el cual deberá con plena observancia de la normatividad legal, verificar que se preste el servicio público de transporte escolar según los requisitos técnicos y financieros definidos por el departamento y ejercer los controles respectivos para el debido desarrollo del convenio, y que cuenten con idoneidad, experiencia y disponibilidad plena para atender los requerimientos del Municipio y Departamento.	El municipio reglamento mediante el Decreto No. O45 de abril 30 del 2024 la supervisión de la estrategia de transporte escolar modalidad subsidio bajo responsabilidad de la Secretaria de Desarrollo Municipal.	Anexo 4: Decreto No. 045
17.	Suministrar copia de todos los actos administrativos con relación a la estrategia de Transporte Escolar, a fin de hacer entrega de los mismos al supervisor designado por el Departamento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de los mismos.	Existe decreto No. 045 de 30 de abril del 2024 por la cual se estipula la modalidad de transporte escolar a través de subsidio. Así mismo, existe la resolución No. 188 del 14 de junio del 2024, por medio de la cual se ordena el pago de subsidio escolar para el mes de mayo de la vigencia actual.	Anexo 4: Decreto No. 045 Anexo 6: Resolución No. 188
18.	Incluir en todos los mensajes publicitarios, publicaciones o cualquier otro medio de promoción o difusión, en forma claramente visible, el correspondiente crédito al Gobierno Departamental a través de la Secretaría de Educación como fuente de financiación del Programa Transporte Escolar en el Municipio.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	N/A
19.	Del presente proyecto se deberá hacer un archivo, el cual se mantendrá actualizado a disposición del Departamento y los organismos investigadores.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	N/A
20.	El Municipio deberá prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del presente convenio, diseñando y poniendo en marcha las diferentes etapas para la ejecución del mismo, dando cabal cumplimiento a las obligaciones descritas en el presente documento y a las demás que surjan de las distintas cláusulas de este convenio y sus respectivos tramites.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado	N/A
21.	Procurar que se cumpla con lo dispuesto por las normas pertinentes al transporte escolar demás relacionadas con la estrategia que el municipio seleccione.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado	N/A
22.	Así mismo el Municipio se compromete con el Departamento a informar al Supervisor asignado por parte del Departamento, cualquier inconformidad, accidente, caso fortuito o fuerza mayor que se presente	Actividad no realizada en el periodo ejecutado	N/A

ITEM	ACTIVIDADES GENERALES	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	EVIDENCIAS
	durante la ejecución de la estrategia que el municipio seleccione.		
23.	Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de convenios, las que se deriven de su naturaleza y las que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado	N/A

MUNICIPIO DONDE SE EJECUTARON LAS ACTIVIDADES (ICA):

a) Relacione a continuación el o los Municipios donde se ejecutaron las actividades contractuales.
b) Relacione el código de Actividad Económica DIAN el cual encontrará en su RUT. Recuerde que debe tener relación con su objeto contractual.
c) Relacione el código de la Actividad Económica MUNICIPAL del Impuesto de Industria y Comercio según la normatividad de cada municipio.
d) Para aquellos contratos que tienen ejecución en más de un municipio deberá distribuir el valor de la presente cuenta de acuerdo a los porcentajes según la normatividad vigentes en cada municipio.

MUNICIPIO	ACTIVIDAD ECONOMICA DIAN		ACTIVIDAD ECONOMICA MUNICIPAL		VALOR COBRADO
(DONDE EJECUTA SUS ACTIVIDADES)	CODIGO CIIU	DESCRIPCION ACTIVIDAD	CODIGO CIIU	DESCRIPCION ACTIVIDAD	EN ESTA CUENTA
SAN ANDRÉS	8622	Actividades de la practica odontológica.	8412	Actividades ejecutivas de la Administración Pública.	$ 29,715,930.00

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMENTO APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: En calidad de contratista, declaro bajo la gravedad de juramento, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, que los soportes adjuntos a la presente declaración corresponden al pago de aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social Integral por concepto de salud y pensión, para gestionar el respectivo pago. (Recuerde que, las normas que regulan la retención en la fuente en materia tributaria y deducción de dichos aportes no han sido objeto de modificación, por lo tanto, si requiere bajar la base de retención en la fuente, las planillas deberán corresponder al periodo cobrado).

TIPO DE APORTE	DETALLE	MES 1	MES 2
APORTE A SALUD	Periodo de cotización	No Aplica	No Aplica
	Fecha de pago	No Aplica	No Aplica
	Nº de Planilla	No Aplica	No Aplica
	Ingreso Base de Cotización	No Aplica	No Aplica
	Valor cotizado	No Aplica	No Aplica
	EPS	No Aplica	No Aplica
APORTE A PENSIÓN	Periodo de cotización	No Aplica	No Aplica
	Fecha de pago	No Aplica	No Aplica
	Nº de Planilla	No Aplica	No Aplica
	Ingreso Base de Cotización	No Aplica	No Aplica
	Valor cotizado	No Aplica	No Aplica
	Fondo de Pensiones	No Aplica	No Aplica
APORTE A.R.L.	Periodo de cotización	No Aplica	No Aplica
	Fecha de pago	No Aplica	No Aplica
	Nº de Planilla	No Aplica	No Aplica
	Ingreso Base de Cotización	No Aplica	No Aplica
	Valor cotizado	No Aplica	No Aplica
	A.R.L.	No Aplica	No Aplica
PARAFISCALES	SENA	No Aplica	No Aplica
	I.C.B.F.	No Aplica	No Aplica
	Caja de Compensación	No Aplica	No Aplica

Se firma para tramite de pago, a los 16 días del mes de julio de 2024



Firma del Contratista
NOMBRE: MUNICIPIO DE SAN ANDRES SANTANDER
IDENTIFICACION No. 890207022
CORREO: Tesoreria@sanandres-santander.gov.co
TELEFONO DE CONTACTO: 3183817743

DECRETO No. 045
(Abril 30 de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO EN EL QUE SE REGLAMENTA LA MODALIDAD DE MOVILIDAD ESCOLAR A TRAVÉS DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SE ADOPTA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO Y ENTREGA DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

EL ALCADE MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS

En uso de facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, la Ley 105 de 1993, la Ley 715 de 2011, el Acuerdo Municipal 015 del 9 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO

1.Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala:

"ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.

(...)

6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.

(...)

9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen."

2.Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución de Política, el Alcalde es el jefe de la Administración Local y Representante Legal del Municipio.

3.Que los artículos 91 y 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, señalan:

*"**Artículo 91. Funciones.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

(...)

4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; (...)

(. .)

6. Reglamentar los acuerdos municipales.

(...)

c) En relación con la Nación, el departamento y a las autoridades jurisdiccionales:

(...)

2. Coordinar y supervisar los servicios, que presten en el municipio entidades nacionales o departamentales e informar a los superiores de las mismas, de su marcha y del cumplimiento de los deberes por parte de los funcionarios respectivos en concordancia con los planes y programas de desarrollo municipal.

(...)

4. Ejercer las funciones que le delegue el Gobernador.

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

(...)
5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

(...)

Artículo 92. Delegación de funciones.

El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993."

4.Que la Constitución Política, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

5.Que el artículo 211 de la Constitución Política determina que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades. Así mismo, señalan que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos y resoluciones podrán siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

6.Que la ley 489 de 1998, en su artículo 9°, determina que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la ley, podrán mediante la delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias. Seguidamente del artículo 10° de la citada ley, señala que el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfiere.

7.Que de acuerdo con el artículo 12 de la ley 489 de 1998 se podrá reasumir la competencia delegada con finalidad de adelantar procesos contractuales, así como los trámites precontractuales y post contractuales en cualquier momento.

8.Que el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993 por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones, dispone:

> ***"ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO.*** *El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica y se regirá por los siguientes principios:*
>
> *(...)*
>
> ***"9. DE LOS SUBSIDIOS A DETERMINADOS USUARIOS:***
> *El Gobierno Nacional, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán establecer subsidios a favor de estudiantes, personas discapacitadas físicamente, de la tercera edad y atendidas por servicios de transporte indispensables, con tarifas fuera de su alcance económico. En estos casos, el pago de tales subsidios será asumido por la entidad que lo establece la cual debe estipular en el acto correspondiente la fuente presupuestal que lo financie y una forma de operación que garantice su efectividad. Los subsidios de la Nación sólo se podrán canalizar a través de transferencias presupuestales.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *<Parágrafo adicionado por el artículo 3 de la Ley 2198 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> El servicio que pueda ser configurado a partir de la modificación del recorrido de una ruta existente no será considerado un nuevo servicio que deba ser objeto de adjudicación mediante permiso de operación por iniciativa de las empresas de transporte o por concurso o licitación pública, si obedece a la posibilidad de aprovechar la disponibilidad de nuevas infraestructuras viales, a partir de la vigencia de la presente ley.*
>
> *La empresa de transporte que tenga autorizado una ruta en los perímetros municipal, departamental o nacional que requiera la modificación de su recorrido por la construcción de una o más variantes o de uno o más tramos de nuevas vías que conecten el mismo origen y destino a la ruta inicialmente autorizada, podrá solicitar la modificación de su recorrido, la cual deberá ser resuelta por la autoridad de transporte competente en un término de hasta treinta (30) días hábiles, contados a partir de la radicación de la solicitud de manera completa.*
>
> *En el nivel de servicio básico solo se autorizará la modificación de la ruta si se garantiza la oferta en ambos recorridos.*

El Ministerio de Transporte reglamentará las condiciones para la modificación de la respectiva ruta."

9.Que el parágrafo 2 del artículo 15 de la Ley 715 de 2011 sobre la destinación de recursos para la contratación de las rutas del servicio de transporte escolar, establece:

"CAPITULO IV.
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL SECTOR EDUCATIVO.

ARTÍCULO 15. DESTINACIÓN. *<Ver Notes del Editor> Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:*

(...)

PARÁGRAFO 2o. *Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres "*

10.Que el Acuerdo Municipal 015 del 9 de diciembre de 2022, por medio del cual se adoptan medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles para contrarrestar la deserción escolar y se establecen los lineamientos para su implementación en el Municipio de San Andrés, Santander, dispuso:

*"**ARTÍCULO UNO. OBJETO.** Adoptar y establecer los lineamientos para implementar las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles, que permitan brindar apoyo a los niños, niñas y adolescentes que residen en las veredas y corregimientos del área rural del Municipio de SAN ANDRES, SANTANDER, en procura de contrarrestar la deserción estudiantil garantizando el acceso y permanencia en el sistema educativo municipal.*

ARTÍCULO DOS. MEDIDAS. *Adoptar las siguientes medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo y prevenir la deserción escolar:*

*a. **SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR:** Transferencia monetaria para cubrir parte de los costos de transporte de los estudiantes, para algunas rutas, por la dificultad para la prestación del servicio de transporte escolar, debido a la ubicación geográfica, las condiciones de las vías y al limitado presupuesto con que cuenta el municipio para financiar este servicio.*

b. ENTREGA DE BICICLETAS: *Modalidad de transporte sostenible no motorizado, que promueve en los estudiantes el uso seguro y adecuado de la bicicleta, en los desplazamientos escolares, como herramienta pedagógica y medio de transporte.*

Se entregarán a las Instituciones educativas bicicletas que serán asignadas para uso escolar exclusivamente, a aquellos estudiantes que vivan en zonas con menos de 5 km de distancia desde los planteles educativos y cuyas condiciones geográficas sean adecuadas para éste medio de transporte.

c. RUTA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR: *Modalidad de transporte que realiza el desplazamiento de los estudiantes hacia y desde las Instituciones Educativas, en vehículos contratados por la administración municipal, garantizando la asistencia de los estudiantes al desarrollo de la jornada académica.*

PARÁGRAFO. *Ningún estudiante podrá recibir más de un beneficio en materia de transporte escolar.*

ARTÍCULO TRES. ALCANCE. *Los usuarios beneficiarios de las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles serán los niños, niñas y adolescentes matriculados en Instituciones Educativas públicas y privadas, que residen en las veredas y corregimientos del área rural del Municipio de San Andrés, Santander.*

ARTÍCULO CUATRO. CREACIÓN. *Créase el* ***SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR*** *para el acceso de los estudiantes del área rural que deban desplazarse a las Instituciones Educativas públicas o privadas del Municipio de SAN ANDRES y cuya ubicación geográfica, condiciones de la malla vial, así como la topografía del terreno hacen inviable la prestación del servicio por medio de rutas de servicio de transporte escolar, instituyéndose como un mecanismo para lograr la efectividad del derecho a la educación de las personas de bajos recursos del Municipio, el cual quedara condicionado al cumplimiento de compromisos de asistencia a clases durante el período académico.*

PARÁGRAFO 1. *El valor y el número de subsidios entregados cada año dependerán del resultado del potencial de beneficiarios y de la disponibilidad presupuestal apropiada al proyecto.*

PARÁGRAFO 2. *El presente subsidio será complementario al asignado por el Departamento de Santander o la Nación y tendrá vigencia a partir del año 2023.*

PARAGRAFO 3. *El municipio de SAN ANDRES establecerá y entregará el subsidio económico que será de hasta del 70% del valor del pasaje del transporte terrestre de ida y regreso desde el área rural donde reside hasta la respectiva Institución Educativa donde se encuentre administrativamente matriculado el estudiante. El proceso de reconocimiento y entrega del subsidio de que trata este Acuerdo será reglamentado por el alcalde municipal. En todo caso, el alcalde como máxima*

autoridad administrativa lo determinará siguiendo las reglas del mercado y la disponibilidad de recursos presupuestales.

PARAGRAFO 4: *Ningún estudiante podrá recibir más de un beneficio en materia de transporte escolar.*

ARTÍCULO CINCO. RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. *Para garantizar la oportuna y eficiente coordinación de la implementación de las medidas de movilidad escolar en el nivel local y en las Instituciones Educativas, se establecen las siguientes responsabilidades:*

a. DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

1. Designar un enlace para el registro de las solicitudes de los estudiantes que requieren el beneficio de las medidas de movilidad escolar para la siguiente vigencia, en las Instituciones Educativas por jornada.
2. Definir un formato para la inscripción física de los estudiantes que requieran y deseen acceder a los beneficios de movilidad escolar.
3. Consolidar la información y datos de los estudiantes que requieren el beneficio de las medidas de movilidad escolar.
4. Crear y dirigir una base de datos que contenga datos referentes a las medidas de movilidad escolar, sus beneficiarios, implementación y cumplimiento.
5. Actualizar oportunamente en el sistema de datos referente a las medidas de movilidad escolar, la información sobre las novedades de los beneficiarios.
6. Recibir, tramitar y responder, ante los canales de comunicación que defina esta dependencia, las propuestas, quejas y reclamos formulados por las Instituciones Educativas y la comunidad en general, relacionadas con las medidas de movilidad escolar.
7. Solicitar a las Instituciones Educativas la realización oportuna del registro de verificación de asistencia y la remisión del reporte correspondiente.
8. Consolidar de manera oportuna la información que generen las Instituciones Educativas sobre la suspensión de actividades académicas.
9. Realizar la discriminación de la población que cumple con los criterios de asignación de los beneficios de movilidad escolar, segregando la información respecto del beneficio que deberá otorgarse.
10. Asignar los beneficios a los estudiantes de conformidad con la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de los requisitos.
11. Realizar el monitoreo y seguimiento de la implementación de las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles.

b. DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

1. Realizar la inscripción de los estudiantes que requieran y deseen acceder a los beneficios de las medidas de movilidad escolar, en los formatos y en las fechas que determine la Secretaría de Desarrollo Social y reportar la información consolidada a la misma Secretaría oportunamente.

2. Reportar oportunamente las novedades relacionadas con el estado de la matrícula de los estudiantes y entregar esta información a la Secretaría de Desarrollo Social, dentro de la semana siguiente a la fecha en que se produzcan.
3. Informar a los beneficiarios y acudientes, el número de inasistencias reportada a la Secretaría de Desarrollo Social.
4. Revisar las quejas interpuestas por los padres de familia sobre la información de asistencia reportada, y solicitar a la Secretaría de Desarrollo Social la corrección, en los casos que se requiera.
5. Facilitar la comunicación y coordinación entre los estudiantes beneficiarios, acudientes y la Administración Municipal.

ARTÍCULO SEIS. MEDIDAS DE MOVILIDAD ESCOLAR CONDICIONADAS A LA ASISTENCIA ESCOLAR. *El Municipio de SAN ANDRES otorgará los beneficios de las medidas de movilidad escolar, previo cumplimiento de los requisitos exigidos como criterios de asignación del beneficio, lo cual estará condicionado al cumplimiento del compromiso de asistencia a clase durante el calendario académico.*

PARÁGRAFO. *El número de beneficios entregados cada año dependerá del resultado del potencial de beneficiarios y de la disponibilidad presupuestal apropiada.*

ARTÍCULO SIETE. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN. *Serán criterios de asignación del beneficio de las Medidas de Movilidad Escolar los siguientes:*

a. CONDICIONES GEOGRÁFICAS: *Cuando las condiciones geográficas derivadas de la ubicación del lugar de residencia del estudiante lo requieran o las distancias recorridas por el estudiante se configure como una barrera de acceso al plantel educativo.*

b. CONDICIÓN ECONÓMICA: *El beneficio de las medidas de movilidad escolar estarán dirigidas a la población estudiantil perteneciente a los estratos 1 y 2 económicamente vulnerables, cuya focalización del SISBEN lo clasifique entre los grupos A1 a C5.*

c. CONDICIONES DE EDAD: *el beneficio de las medidas de movilidad escolar estará dirigido a los niños, niñas y adolescentes entre los 5 y 17 años de edad.*

d. CONDICION TECNICA: *La Administración Municipal con el apoyo del SISBEN realizará un estudio de las condiciones socioeconómicas de los estudiantes del Municipio, y confrontando las necesidades con los recursos del Municipio decidirá a través de un acto administrativo, el número de beneficiarios de cada medida de movilidad escolar por año.*

ARTÍCULO OCHO. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS. *Los estudiantes perderán automáticamente el beneficio en caso de incurrir en alguna de las situaciones que a continuación se señalan:*

a. Superar diez (10) inasistencias injustificadas a las actividades escolares en el año académico, exceptuando población en situación de discapacidad cuando demuestre que la ausencia es con ocasión a su condición.

b. Incumplir con los criterios de asignación.

ARTÍCULO NUEVE. ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y MONITOREO. *La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de SAN ANDRES ejercerá la administración y vigilancia del efectivo cumplimiento de la asignación de los beneficios de movilidad escolar y realizará el monitoreo y seguimiento a la implementación de las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles.*

ARTÍCULO DIEZ. CONTROL. *El Concejo Municipal ejercerá el correspondiente control político sobre la implementación de las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles, su ejecución y cumplimiento.*

ARTÍCULO ONCE. MANUAL OPERATIVO. *La Administración Municipal de San Andrés expedirá el Manual Operativo en el que se reglamentaran las modalidades de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles, las condiciones, requisitos y mecanismos para la asignación del beneficio en las diferentes modalidades que aquí se establecen, las obligaciones de los estudiantes, padres o acudientes, al igual que de las Instituciones Educativas y del Municipio de San Andrés, así como las causales de suspensión y pérdida del beneficio en sus diferentes modalidades y el procedimiento correspondiente.*

También se identificarán los recorridos o rutas para la asignación de subsidios de transporte, las rutas de prestación del servicio de transporte escolar y establecerán los desplazamientos de los estudiantes beneficiarios de la asignación de bicicletas, precisando los puntos de salida, paradas, puntos de encuentro, Institución Educativas, estableciendo, además, lo correspondiente a los acompañantes según lo determine la ley.

ARTÍCULO DOCE. MECANISMO DE ENTREGA DE BENEFICIOS. *La Administración Municipal diseñará los mecanismos legales para realizar la entrega de los beneficios de las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles.*

ARTÍCULO TRECE. FINANCIAMIENTO. *La Administración Municipal de SAN ANDRES, SANTANDER, deberá apropiar los recursos necesarios dentro de su presupuesto para la puesta en marcha de los beneficios de las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles adoptadas en el presente acuerdo.*

El Municipio, podrá adelantar gestión para la financiación de dichas medidas y subsidios con entidades del orden departamental y/o nacional que accedan a aportar recursos, previa determinación del mecanismo legal y presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO CATORCE. AUTORIZACIÓN. *Se autoriza al alcalde Municipal para que lleve a cabo la contratación correspondiente para la implementación y entrega de las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles.*

ARTÍCULO QUINCE. FACULTADES. *Para el cabal cumplimiento de la implementación y entrega de los beneficios de las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles, se conceden facultades al alcalde Municipal para disponer desde el momento de la sanción y promulgación del presente Acuerdo, las gestiones y acciones administrativas, legales, presupuestales y económicas necesarias.*

ARTÍCULO DIECISEIS. VIGENCIA. *El presente acuerdo empezará a regir a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias."*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. OBJETO: Por medio del presente decreto se adopta el manual operativo en el que se reglamenta la modalidad de movilidad escolar a través del subsidio de transporte escolar y se adopta el proceso de reconocimiento y entrega del subsidio de transporte escolar.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONDICIONES, CRITERIOS, REQUISITOS Y MECANISMOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR:

CONDICIONES

Se dará aplicación a la Circular vigente proferida por la Secretaría de Educación Departamental de Santander. Actualmente, la Circular 012 del 21 de enero de 2022 proferida por la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, señala:

"Conforme a la corresponsabilidad del Departamento de Santander, a través de la Dirección de Permanencia Escolar de la Secretaría de Educación Departamental, en la estrategia de Transporte Escolar para el acceso y permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial:

Es prioritario tener en cuenta al asignar a los estudiantes la Estrategia de transportes escolar en el SIMAT lo siguiente:

1.El transporte escolar sólo beneficia a los estudiantes de los niveles de Básica Secundaria y Media.

2.Los beneficiados solo serán de las zonas rurales.

3.Que en la vereda no exista la oferta educativa en los grados o niveles de Básica Secundaria y Media.

4.La distancia a la Institución Educativa debe ser igual o superior a 40 minutos caminando.

5.Vivir en zona rural donde no hay oferta educativa, el colegio se ubique en una distancia mayor a 2 km del lugar de residencia.

6.Estudiantes con necesidades educativas especiales.

7.Estudiantes caracterizados como víctimas del conflicto armado y de la violencia.

8.Los estudiantes deben estar matriculados y reportados en la estrategia de transporte escolar en el Sistema Integrado de Matricula – SIMAT.

9.Reportar a los Alcaldes municipales el listado de los estudiantes beneficiados con su respectiva dirección (zona, vereda, corregimiento).

Históricamente los municipios (Alcaldías) inician la contratación del servicio de transporte escolar, y los recursos que aporte el Departamento de Santander son asignados a través de convenio interadministrativo o acuerdo, conforme al número de estudiantes focalizados, y las apropiaciones disponibles, el detalle de los valores asignados a los municipios serán enviados a los correos institucionales de los mismos"

CRITERIOS

En atención, al Acuerdo Municipal 015 del 9 de diciembre de 2022, por medio del cual se adoptan medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles para contrarrestar la deserción escolar y se establecen los lineamientos para su implementación en el Municipio de San Andrés, Santander, serán criterios de asignación del beneficio de las Medidas de Movilidad Escolar los siguientes:

*"a. **CONDICIONES GEOGRÁFICAS:** Cuando las condiciones geográficas derivadas de la ubicación del lugar de residencia del estudiante lo requieran o las distancias recorridas por el estudiante se configure como una barrera de acceso al plantel educativo.*

b. CONDICIÓN ECONÓMICA: *El beneficio de las medidas de movilidad escolar estarán dirigidos a la población estudiantil perteneciente a los estratos 1 y 2 económicamente vulnerables, cuya localización del SISBEN lo clasifique entre los grupos A1 a C5.*

c. CONDICIONES DE EDAD: *el beneficio de las medidas de movilidad escolar estará dirigido a los niños, niñas y adolescentes entre los 5 y 17 años de edad.*

d. CONDICION TECNICA: *La Administración Municipal con el apoyo del SISBEN realizará un estudio de las condiciones socioeconómicas de los estudiantes del Municipio, y confrontando las necesidades con los recursos del Municipio decidirá a través de un acto administrativo, el número de beneficiarios de cada medida de movilidad escolar por año."*

REQUISITOS
Para ser beneficiario de la estrategia del subsidio de transporte escolar se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Beneficiarios con recursos provenientes del Municipio de San Andrés, Santander, deberán cumplir en su TOTALIDAD con los siguientes requisitos.
1.1. Que la distancia existente de su vivienda a la institución sea igual o mayor de 2 kilómetros.
1.2. Que en el sector de residencia no se cuente con establecimientos educativos oficiales que puedan prestar el servicio requerido.
1.3. Los niños y adolescentes beneficiarios del subsidio escolar deben estar registrados en la base de datos del SISBEN, perteneciente a los estratos 1 y 2 económicamente vulnerables, cuya focalización del SISBEN lo clasifique entre los grupos A1 a C5.
1.4. Verse obligados a transitar a pie o por medios alternativos hacia sus sedes educativas o de regreso, por vías con alta peligrosidad que pueden poner en riesgo la vida y/o a la integridad de los y las estudiantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaría de Desarrollo de San Andrés solicitará la información a las entidades competentes de suministrarla, entre otras, a los Rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de San Andrés, serán los encargados de determinar el listado de alumnos beneficiarios y remitir a la Secretaría de Desarrollo del Municipio de San Andrés para su aprobación y fines pertinentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No se asignará el beneficio del subsidio con recursos provenientes del Municipio de San Andrés a un estudiante que, teniendo una Institución Educativa cerca de su domicilio, solicite el subsidio a un colegio a más de 2 kilómetros del lugar donde reside.

PARÁGRAFO TERCERO: Sólo podrán acceder al subsidio estudiantes que se encuentren matriculados en la sede educativa oficial más cercana a su lugar de residencia,

exceptuando a estudiantes con discapacidad o quienes por sus condiciones de vulnerabilidad podrán matricularse en cualquiera de las sedes oficiales dentro del Municipio y estudiantes que no cuenten con cupo en la sede educativa más cercana a su lugar de residencia.

PARÁGRAFO CUARTO: En todo caso, la asignación de beneficiarios siempre estará sujeta a la asignación presupuestal por parte del Municipio, bien sea con recursos provenientes del Departamento (convenio), de la Nación o con recursos propios.

MECANISMOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Para realizar una correcta y eficaz focalización de los estudiantes candidatos a recibir el Subsidio de Transporte Escolar, se deberá tener en cuenta el siguiente orden:

1. La Secretaría de Desarrollo con la información que recabe de las entidades competentes de suministrarla, entre otros con la que suministren los rectores de las Instituciones Educativas, realizará un estudio y análisis de la población estudiantil matriculada en cada uno de sus establecimientos, determinando el número de estudiantes que cumplen con todos los requisitos establecidos en el presente manual operativo, para poder acceder al "Subsidio de Transporte Escolar".

2. En caso que el estudiante no llegaré a cumplir con los requisitos aquí establecidos, la Secretaría de Desarrollo así lo establecerá en el informe respectivo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes beneficiarios pueden matricular a sus hijos en la Institución Educativa que deseen; sin embargo, es de resaltar que el Subsidio de Transporte Escolar se otorgará a los alumnos que cumplen los requisitos mencionados en el presente Manual de Operativo.

PARAGRAFO SEGUNDO. No se asignará este beneficio a un estudiante, cuando teniendo un cupo escolar cerca de su domicilio, solicite traslado a una Institución Educativa ubicada a menos de dos kilómetros del lugar de su residencia, exceptuando a estudiantes con discapacidad o Víctimas del Conflicto Armado.

PARÁGRAFO TERCERO. La asignación del Subsidio de Transporte Escolar se realizará siempre y cuando el Municipio de San Andrés cuente con los recursos amparados mediante las respectivas disponibilidades presupuestales.

PARAGRAFO CUARTO. El municipio de SAN ANDRES establecerá y entregará el subsidio económico que será de hasta del 70% del valor del pasaje del transporte terrestre de ida y regreso desde el área rural donde reside hasta la respectiva Institución Educativa donde se encuentre administrativamente matriculado el estudiante. El Alcalde Delega en el Secretario de Desarrollo adelantar el respectivo estudio de mercado, para justipreciar el 70% del valor promedio del pasaje del transporte terrestre de ida y regreso desde el área rural donde reside hasta la respectiva Institución Educativa donde se encuentre administrativamente matriculado el estudiante.

PARAGRAFO QUINTO: Ningún estudiante podrá recibir más de un beneficio en materia de transporte escolar.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: Las Instituciones Educativas debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar la inscripción de los estudiantes que requieran y deseen acceder a los beneficios de las medidas de movilidad escolar, en los formatos y en las fechas que determine la Secretaria de Desarrollo y reportar la información consolidada a la misma Secretaría oportunamente.

2. Reportar oportunamente las novedades relacionadas con el estado de la matrícula de los estudiantes y entregar esta información a la Secretaría de Desarrollo Social, dentro de la semana siguiente a la fecha en que se produzcan.

3. Informar a los beneficiarios y acudientes, el número de inasistencias reportada a la Secretaria de Desarrollo Social.

4. Revisar las quejas interpuestas por los padres de familia sobre la información de asistencia reportada, y solicitar a la Secretaría de Desarrollo Social la corrección, en los casos que se requiera.

6. Facilitar la comunicación y coordinación entre los estudiantes beneficiarios, acudientes y la Administración Municipal.

6.Las Instituciones Educativas coordinarán con la administración municipal el seguimiento al subsidio que se brinda, y verificación de cumplimiento de llegada y salida de los estudiantes.

7. Informar inmediatamente alguna anomalía que se presente.

8.Coadyuvar en la realización del proceso de focalización de los estudiantes para ser beneficiarios del subsidio escolar, de acuerdo con los requisitos indicados.

9.Registrar en el Sistema de Matrícula –SIMAT — cada uno de los estudiantes focalizados con la estrategia de Subsidio de Transporte Escolar.

10.Organizar el registro de la asistencia diaria de los estudiantes que utilizan el servicio de transporte y reportarán las novedades semanalmente al Municipio con el objeto de cuantificar y consolidar los pagos que se realizarán a padres de familia o acudientes.

11.Certificar los días de asistencia de los estudiantes beneficiarios del subsidio escolar, en el formato establecido y enviar a la administración Municipal — aplicando lo estipulado en el presente acto administrativo.

12.El rector NO certificará el pago de los días que los estudiantes no asistan a clases, a excepción de que la inasistencia sea por enfermedad o por razones de fuerza mayor, para lo cual el padre de familia y/o acudiente del estudiante deberá justificar la causa por escrito ante la institución Educativa con los soportes correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS PADRES O ACUDIENTES Y DE LOS ESTUDIANTES A LOS QUE REPRESENTAN:

OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES: Los Padres de Familia y/o Acudientes de los estudiantes beneficiarios frente al proceso de focalización, reconocimiento y entrega del "Subsidio de Transporte Escolar" deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1.Firmar el respectivo formato de cumplimiento en virtud al subsidio otorgado, en caso de que se requiera.
2.Informar por escrito a la Institución Educativa oportunamente la ocurrencia de cualquier novedad relacionada con el cambio de dirección de residencia, traslado de colegio o retiro del sistema educativo.
3.Asistir a reuniones programadas por la Institución Educativa respecto al desarrollo del proceso de entrega del subsidio de transporte escolar.
4.Firmar las planillas de entrega de los subsidios en cuanto a número de días asistidos y valor a cancelar por los mismos, en caso de que se requiera.
5.Firmar el acta de compromiso donde se formaliza ante el municipio la asignación y aceptación del "Subsidio de Transporte Escolar".
6.Realizar el respectivo trámite para la solicitud o gestión de la entrega del subsidio de transporte escolar, allegando la documentación a la Secretaría de Desarrollo (acta de compromiso, certificado de matrícula, certificado de Sisbén, copia de documento de identidad de acudiente o padre o madre representante legal del menor estudiante, y del beneficiario, datos de correo electrónico, celular, y certificado de cuenta bancaria de ahorros del banco agrario).

Los estudiantes beneficiarios frente proceso de focalización, reconocimiento y entrega del "Subsidio de Transporte Escolar" deberán cumplir con la obligación de asistir a la Institución Educativa que le corresponda todos los días de calendarios escolar, salvo los días de vacancia escolar autorizada por las Instituciones Educativas, las incapacidades, y los eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO QUINTO. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS: El Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo y la Tesorería, tendrá las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO.

1. Designar un enlace para el registro de las solicitudes de los estudiantes que requieren el beneficio de las medidas de movilidad escolar para la siguiente vigencia, en las Instituciones Educativas por jornada.
2. Definir un formato para la inscripción física de los estudiantes que requieran y deseen acceder a los beneficios de movilidad escolar.
3. Consolidar la información y datos de los estudiantes que requieren el beneficio de las medidas de movilidad escolar.
4. Crear y dirigir una base de datos que contenga datos referentes a las medidas de movilidad escolar, sus beneficiarios, implementación y cumplimiento.
5. Actualizar oportunamente en el sistema de datos referente a las medidas de movilidad escolar, la información sobre las novedades de los beneficiarios.
6. Recibir, tramitar y responder, ante los canales de comunicación que defina esta dependencia, las propuestas, quejas y reclamos formulados por las Instituciones Educativas y la comunidad en general, relacionadas con las medidas de movilidad escolar.
7. Solicitar a las Instituciones Educativas la realización oportuna del registro de verificación de asistencia y la remisión del reporte correspondiente.
8. Consolidar de manera oportuna la información que generen las Instituciones Educativas sobre la suspensión de actividades académicas.
9. Realizar la discriminación de la población que cumple con las condiciones, criterios y requisitos de asignación de los beneficios de movilidad escolar, segregando la información respecto del beneficio que deberá otorgarse.
10. Asignar los beneficios a los estudiantes de conformidad con la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de los requisitos.
11. Realizar el monitoreo y seguimiento de la implementación de las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles.
12.Coordinar con Instituciones Educativas Oficiales en los tiempos apropiados, la focalización de estudiantes que se beneficiaran de la estrategia, así como el seguimiento a su permanencia.
13. Dar impulso y requerir la información necesaria para poder dar cumplimiento al presente Manual Operativo, con las autoridades competentes, con los entes territoriales, con las Instituciones Educativas, Padres de Familia, Acudientes y representantes legales de los menores estudiantes.
14. Suministrar y coordinar con la Tesorería, la información necesaria para que se produzcan los pagos de los Subsidios de Transporte Escolar.
14.Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los Entes Territoriales, las Instituciones Educativas, los padres de familia y/o acudientes y los estudiantes beneficiarios, en relación con el proceso de focalización, reconocimiento y entrega del "Subsidio de Transporte Escolar".
15. Adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar como delegatario del Alcalde Municipal.
16.Las demás que se requieran para hacer efectiva la materialización del presente Manual Operativo, y por tanto el otorgamiento de los Subsidios de Transporte Escolar.

OBLIGACIONES DE LA TESORERÍA.

1. Adelantar las actuaciones corresponder para efectos de que se incorpore al presupuesto municipal la totalidad de los recursos aportados por los entes territoriales y realizar los trámites correspondientes para el traslado de los recursos.
2. Destinar los recursos necesarios para cubrir el pago del subsidio de transporte escolar a los estudiantes beneficiarios.
3. Cumplir con los pagos del "Subsidio de Transporte Escolar" mediante la entidad financiera o a través de la tesorería municipal. Los pagos se emitirán para cada ciclo previa Resolución la cual deberá contener como mínimo el nombre y documento de identidad del estudiante beneficiario el número del CDP, el nombre e identificación del acudiente, padre de familia o representante legal del menor estudiante, el rubro presupuestal y fuente de recursos, numero de pagos realizados y neto a pagar.
4. Realizar los pagos periódicamente (cada mes, salvo que de la división del subsidio el último periodo de pago sea inferior al mes) mediante transferencia bancaria, de conformidad con la información suministrada por el Secretario de Desarrollo.

ARTÍCULO SEXTO. CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR: Los estudiantes perderán automáticamente el beneficio en caso de incurrir en alguna de las situaciones que a continuación se señalan:

a. Superar diez (10) inasistencias injustificadas a las actividades escolares en el año académico, exceptuando población en situación de discapacidad cuando demuestre que la ausencia es con ocasión a su condición.

b. Incumplir con los criterios de asignación.

Se les suspenderá el beneficio de subsidio escolar: Por incapacidad superior a 30 días, caso en el cual se reanudarán el otorgamiento del subsidio, una vez termine la incapacidad.

1. Cuando la solicitud y/o inscripción se efectué con documentación que presente inconsistencias, suplantación o que induzca al error a la Institución Educativa o al municipio para su focalización.
2. Cuando el estudiante supere diez (10) inasistencias injustificadas a las actividades escolares durante 2 ciclos continuos.
3. Cuando el estudiante sea suspendido o presentaré llamados de atención por escrito por más de cinco (5) veces por parte de la Institución educativa, argumentado casos de indisciplina que hayan puesto en riesgo la seguridad del estudiante en el medio utilizado por el padre para transportar a su hijo.
4. Cuando el estudiante sea retirado de la Institución Educativa.

ARTÍCULO SEPTIMO. PROCESO DE RECONOCIMIENTO Y ENTREGA DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR: Para la asignación del "Subsidio de Transporte Escolar" se deberá tener en cuenta lo siguiente:
1.Se harán pagos para periodos mensuales, de manera adelantada, en los primeros 15 días calendario contados a partir de que quede en firme el acto administrativo que seleccione

los beneficiarios. Estos periodos pueden variar de acuerdo con el desarrollo anual del calendario escolar de cada institución educativa.
2.Los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales remitirán a la secretaria de desarrollo social, a más tardar, dentro de los cinco (5) días hábiles, después de culminado cada ciclo, la certificación de asistencia de cada estudiante beneficiario en los formatos establecidos, se tendrán en cuenta los alumnos que se encuentren debidamente registrados en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) –salvo que se trate de recursos propios del Municipio-, y el listado definitivo de beneficiarios al momento de hacer la respectiva distribución y asignación. Para lo anterior el Secretario de Desarrollo Social deberá solicitar previamente dicha información a los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales, dejando constancia del envío de la solicitud.
3.El Secretario de Desarrollo emitirá los correspondientes listados de beneficiarios a favor de los Padres de Familia, Acudientes o representantes legales de los menores estudiantes, los cuales contendrán como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre de la Institución Educativa
- ✓ Periodo de Pago con fechas límite correspondientes al respectivo periodo de prestación del servicio
- ✓ Grado de escolaridad
- ✓ Nombre y documento de identidad del Estudiante Beneficiario
- ✓ Nombre, documento de identidad y firma del padre de familia y/o acudiente o representantes legales de los menores estudiantes
- ✓ Total, de días de asistencia
- ✓ Total, del valor del Subsidio (Será por igual para cada estudiante)
- ✓ Número de cuenta bancaria de ahorros del Banco Agrario, nombre del titular (estudiante, acudiente, padre de familia y/o representante legal del estudiante) e identificación.
- ✓ Firmas del Secretario de Desarrollo.

4. Por medio de Resolución Administrativa se ordenará los pagos de subsidios discriminando los ciclos mensuales, con sus respectivos beneficiarios. Por Resolución Administrativa se establecerán los cambios respectivos a que haya lugar, teniendo en cuenta por ejemplo los errores de transcripción, o los cambios eventuales que existan por configurarse causales de suspensión y pérdida del beneficio del subsidio de transporte escolar.

5.El pago de subsidio se realizará a la entidad financiera de acuerdo con las directrices establecidas por Tesorería del Municipio, previa certificación de cuenta bancaria de ahorros del banco agrario allegada por cada acudiente, padre de familia y/o representante legal del estudiante. En caso de acudiente, padre de familia y/o representante legal del estudiante que deba recibir el subsidio por más de un estudiante, se le hará un solo pago por la suma de total del subsidio de todos los beneficiarios.

ARTÍCULO OCTAVO: Deléguese en el **SECRETARIO (A) DE DESARROLLO** del Municipio de SAN ANDRES Santander, adelantar las funciones administrativas a que haya lugar para efectos de desarrollar y dar cumplimiento efectivo al presente Manual Operativo en el que se reglamenta la modalidad de movilidad escolar a través del subsidio de

transporte escolar y se adopta el proceso de reconocimiento y entrega del subsidio de transporte escolar.

ARTÍCULO NOVENO. RUTA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR: La medida de modalidad de transporte escolar se adelantará de conformidad con los principios y normas establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto, el Decreto 1079 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, y demás normas concordantes o aplicables según la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese de conformidad con el artículo 65 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Expedido en San Andrés, a los 30 días del mes de abril de 2024.

FREDY ANTONIO RAMIREZ ORTIZ
Alcalde del Municipio de San Andrés (Santander)

Aprobó: Edinson Quijano Lizarazo – Secretario de Desarrollo
Revisó: Sergio Ferney Barajas Castillo - Tesorero
Proyectó: Carlos A Rueda V
Contratista: Asesor Jurídico Externo en Asuntos Administrativos

ACUERDO No. 015 DE 2022
(09 DIC 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD ESCOLAR ALTERNATIVAS, SEGURAS Y SOSTENIBLES PARA CONTRARRESTAR LA DESERCIÓN ESCOLAR Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES, SANTANDER"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANDRES, SANTANDER

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, Leyes 105 de 1993, 115 de 1994, 136 de 1994, 715 de 2001, 1551 de 2012, 1098 de 2006, 1620 de 2013, 1804 de 2016, 1811 de 2016 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Constitución Política en su artículo 1° ha establecido que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

2. Que, el artículo 2 de la Carta Magna señala como fines del Estado el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

3. Que, el artículo 13 Constitucional, sobre los derechos fundamentales, establece que *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma*

protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

4. Que, el artículo 44 ibidem dispone que, *"son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión (...). Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".*

5. Que, el artículo 45 Constitucional cita que, *"el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".*

6. Que, en su artículo 67, la Carta ha señalado que la educación es un derecho fundamental y un servicio público que cumple una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia.

7. Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 339 ibidem, corresponde al Estado asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley.

8. Que, los artículos 4, 150 y 151 de la Ley 115 de 1994 así como el artículo 28 de la Ley 1098 de 2006, determinan que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio educativo, así como es su responsabilidad garantizar su cubrimiento, siendo competencias de los concejos municipales regular la educación dentro de su jurisdicción, en los términos de la Ley 60 de 1993 hoy 715 de 2001 y la presente ley, correspondiendo a los alcaldes ejercer en relación con la educación, las facultades que la Constitución Política y las leyes les otorgan.

9. Que, conforme al artículo 8 de la Ley 715 de 2001, son competencias en materia de educación de los municipios no certificados, las siguientes:

"8.1. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad. (...)
8.3. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones. (...)"

10. Que, la Ley 1083 de 2006, "por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible", da prelación a la movilización en modos alternativos de transporte, entendiendo por estos el desplazamiento peatonal, en bicicleta o en otros medios no contaminantes, entre otros.

11. Que, la Ley 1503 de 2011 promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y establece los programas marco para la enseñanza en educación vial que deben ser implementados en todas las instituciones educativas

públicas o privadas que ofrecen los niveles de educación preescolar, básica primaria y básica secundaria.

12. Que, el Decreto 4807 de 2011 establece las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales.

13. Que, el Ministerio de Transporte expidió el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, en cuya sección 10 del capítulo 6 del título 1 parte 2, regula lo pertinente al transporte escolar público y privado, y el Decreto Nacional 431 del 14 de marzo de 2017, que modificó algunos aspectos relacionados con el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

14. Que, el Decreto No.348 de 2015 reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

15. Que, el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993 sobre la competencia de los Concejos Municipal para establecer subsidios de transporte escolar, dispone:

"DE LOS SUBSIDIOS A DETERMINADOS USUARIOS: El Gobierno Nacional, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán establecer subsidios a favor de estudiantes, personas discapacitadas físicamente, de la tercera edad y atendidas por servicios de transporte indispensables, con tarifas fuera de su alcance económico. En estos casos, el pago de tales subsidios será asumido por la entidad que lo establece la cual debe estipular en el acto correspondiente la fuente presupuestal que lo financie y una forma de operación que garantice su efectividad. Los subsidios de la Nación sólo se podrán canalizar a través de transferencias presupuestales."

16. Que, el parágrafo 2 del artículo 15 de la Ley 715 de 2001 sobre la destinación de recursos para la contratación de las rutas del servicio de transporte escolar, establece:

*"**PARÁGRAFO 2o.** Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres."*

17. Que, la Ley 1811 del 21 de octubre del 2016 incentiva el uso de la bicicleta, como principal medio de transporte en el país, busca promover prácticas saludables, instaurar una cultura de sostenibilidad ambiental y fomentar una política de movilidad alternativa.

18. Que, el artículo 11 de la Ley 1811 de 2016 sobre los programas de movilidad estudiantil en las Instituciones educativas, dispone: *"BENEFICIOS PARA ESTUDIANTES BICIUSUARIOS. Las Instituciones de Educación podrán implementar programas de movilidad sostenible en donde se promueva el uso de la bicicleta."*

19. Que, en el diagnóstico realizado en la emisión del "PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PUBLICAS, SAN ANDRES TIENE FUTURO 2020-2023", adoptado mediante Acuerdo No.008 de 2020, la asistencia a las instituciones educativas por parte de personas entre los 5 y 24 años, se concentra en su mayoría en la parte urbana del municipio con una participación del 75.2% respecto a un 24.8% en el sector rural. El promedio ponderado para dicha estadística está en el 64.5% siendo el sector rural el que tiene menor participación en la escolarización del municipio hasta el año 2018.

20. Que, el Municipio de SAN ANDRES, como municipio no certificado del Departamento de Santander, atiende el sector educativo según directrices del MEN, dependiendo directamente de la Secretaría de Educación Departamental.

21. Que, teniendo en cuenta la dificultad que tienen los niños, niñas y adolescentes que residen en las veredas y corregimientos del área rural del municipio para transportarse hacia las Instituciones Educativas y sus hogares, la administración en procura de prevenir la deserción estudiantil, garantizando trayectorias educativas completas y facilitando las transiciones en los distintos niveles educativos, considera necesario definir líneas de acción que logren que el sistema educativo del municipio garantice un mayor acceso de la población en edad escolar al sistema educativo con equidad.

22. Que, las veredas y corregimientos del área rural del municipio, por su ubicación geográfica y estado de sus vías, demandan la necesidad de establecer diversas medidas o medios de movilidad que permitan a los niños, niñas y adolescentes desplazarse en forma oportuna y seguro a sus establecimientos educativos y hacer efectivo el acceso y la permanencia en el sistema escolar, procurando prevenir la deserción estudiantil.

23. Que, las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles como el Subsidio de transporte escolar, la Ruta de servicio de transporte escolar y la Entrega de Bicicletas se constituyen en un verdadero reto para la Administración Municipal de SAN ANDRES, debido al limitado presupuesto con que cuenta el municipio para financiar este gasto social.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario establecer medidas de apoyo de transporte seguro, sostenible y eficiente para la permanencia de los niños, niñas y

adolescentes en el sistema educativo, generando acciones que permitan optimizar los recursos y desplazamientos de los mismos hacia las Instituciones Educativas.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO UNO. OBJETO. Adoptar y establecer los lineamientos para implementar las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles, que permitan brindar apoyo a los niños, niñas y adolescentes que residen en las veredas y corregimientos del área rural del Municipio de SAN ANDRES, SANTANDER, en procura de contrarrestar la deserción estudiantil garantizando el acceso y permanencia en el sistema educativo municipal.

ARTÍCULO DOS. MEDIDAS. Adoptar las siguientes medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo y prevenir la deserción escolar:

a. **SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR**: Transferencia monetaria para cubrir parte de los costos de transporte de los estudiantes, para algunas rutas, por la dificultad para la prestación del servicio de transporte escolar, debido a la ubicación geográfica, las condiciones de las vías y al limitado presupuesto con que cuenta el municipio para financiar este servicio.

b. **ENTREGA DE BICICLETAS:** Modalidad de transporte sostenible no motorizado, que promueve en los estudiantes el uso seguro y adecuado de la bicicleta, en los desplazamientos escolares, como herramienta pedagógica y medio de transporte. Se entregarán a las Instituciones educativas bicicletas que serán asignadas para uso escolar exclusivamente, a aquellos estudiantes que vivan en zonas con menos

de 5 km de distancia desde los planteles educativos y cuyas condiciones geográficas sean adecuadas para este medio de transporte.

c. **RUTA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR**: Modalidad de transporte que realiza el desplazamiento de los estudiantes hacia y desde las Instituciones Educativas, en vehículos contratados por la administración municipal, garantizando la asistencia de los estudiantes al desarrollo de la jornada académica.

PARÁGRAFO. Ningún estudiante podrá recibir más de un beneficio en materia de transporte escolar.

ARTÍCULO TRES. ALCANCE. Los usuarios beneficiarios de las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles serán los niños, niñas y adolescentes matriculados en Instituciones Educativas públicas y privadas, que residen en las veredas y corregimientos del área rural del Municipio de San Andrés, Santander.

ARTÍCULO CUATRO. CREACIÓN. Créase el SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR para el acceso de los estudiantes del área rural que deban desplazarse a las Instituciones Educativas públicas o privadas del Municipio de SAN ANDRES y cuya ubicación geográfica, condiciones de la malla vial, así como la topografía del terreno hacen inviable la prestación del servicio por medio de rutas de servicio de transporte escolar, instituyéndose como un mecanismo para lograr la efectividad del derecho a la educación de las personas de bajos recursos del Municipio, el cual quedara condicionado al cumplimiento de compromisos de asistencia a clases durante el periodo académico.

PARÁGRAFO 1. El valor y el número de subsidios entregados cada año dependerán del resultado del potencial de beneficiarios y de la disponibilidad presupuestal apropiada al proyecto.

PARÁGRAFO 2. El presente subsidio será complementario al asignado por el Departamento de Santander o la Nación y tendrá vigencia a partir del año 2023.

PARAGRAFO 3. El municipio de SAN ANDRES establecerá y entregará el subsidio económico que será de hasta del 70% del valor del pasaje del transporte terrestre de ida y regreso desde el área rural donde reside hasta la respectiva Institución Educativa donde se encuentre administrativamente matriculado el estudiante. El proceso de reconocimiento y entrega del subsidio de que trata este Acuerdo será reglamentado por el alcalde municipal. En todo caso, el alcalde como máxima autoridad administrativa lo determinará siguiendo las reglas del mercado y la disponibilidad de recursos presupuestales.

PARAGRAFO 4: Ningún estudiante podrá recibir más de un beneficio en materia de transporte escolar.

ARTÍCULO CINCO. RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Para garantizar la oportuna y eficiente coordinación de la implementación de las medidas de movilidad escolar en el nivel local y en las Instituciones Educativas, se establecen las siguientes responsabilidades:

a. **DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

1. Designar un enlace para el registro de las solicitudes de los estudiantes que requieren el beneficio de las medidas de movilidad escolar para la siguiente vigencia, en las Instituciones Educativas por jornada.

2. Definir un formato para la inscripción física de los estudiantes que requieran y deseen acceder a los beneficios de movilidad escolar.

3. Consolidar la información y datos de los estudiantes que requieren el beneficio de las medidas de movilidad escolar.

4. Crear y dirigir una base de datos que contenga datos referentes a las medidas de movilidad escolar, sus beneficiarios, implementación y cumplimiento.

5. Actualizar oportunamente en el sistema de datos referente a las medidas de movilidad escolar, la información sobre las novedades de los beneficiarios.

6. Recibir, tramitar y responder, ante los canales de comunicación que defina esta dependencia, las propuestas, quejas y reclamos formulados por las Instituciones Educativas y la comunidad en general, relacionadas con las medidas de movilidad escolar.

7. Solicitar a las Instituciones Educativas la realización oportuna del registro de verificación de asistencia y la remisión del reporte correspondiente.

8. Consolidar de manera oportuna la información que generen las Instituciones Educativas sobre la suspensión de actividades académicas.

9. Realizar la discriminación de la población que cumple con los criterios de asignación de los beneficios de movilidad escolar, segregando la información respecto del beneficio que deberá otorgarse.

10. Asignar los beneficios a los estudiantes de conformidad con la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de los requisitos.

11. Realizar el monitoreo y seguimiento de la implementación de las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles.

b. DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

1. Realizar la inscripción de los estudiantes que requieran y deseen acceder a los beneficios de las medidas de movilidad escolar, en los formatos y en las fechas que determine la Secretaría de Desarrollo Social y reportar la información consolidada a la misma Secretaría oportunamente.

2. Reportar oportunamente las novedades relacionadas con el estado de la matrícula de los estudiantes y entregar esta información a la Secretaría de Desarrollo Social, dentro de la semana siguiente a la fecha en que se produzcan.

3. Informar a los beneficiarios y acudientes, el número de inasistencias reportadas a la Secretaría de Desarrollo Social.

4. Revisar las quejas interpuestas por los padres de familia sobre la información de asistencia reportada, y solicitar a la Secretaría de Desarrollo Social la corrección, en los casos que se requiera.

5. Facilitar la comunicación y coordinación entre los estudiantes beneficiarios, acudientes y la Administración Municipal.

ARTÍCULO SEIS. MEDIDAS DE MOVILIDAD ESCOLAR CONDICIONADAS A LA ASISTENCIA ESCOLAR. El Municipio de SAN ANDRES otorgará los beneficios de las medidas de movilidad escolar, previo cumplimiento de los requisitos exigidos como criterios de asignación del beneficio, lo cual estará condicionado al cumplimiento del compromiso de asistencia a clase durante el calendario académico.

PARÁGRAFO. El número de beneficios entregados cada año dependerá del resultado del potencial de beneficiarios y de la disponibilidad presupuestal apropiada.

ARTÍCULO SIETE. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN. Serán criterios de asignación del beneficio de las Medidas de Movilidad Escolar los siguientes:

a. **CONDICIONES GEOGRÁFICAS**: Cuando las condiciones geográficas derivadas de la ubicación del lugar de residencia del estudiante lo requieran o las distancias recorridas por el estudiante se configure como una barrera de acceso al plantel educativo.

b. **CONDICIÓN ECONÓMICA**: El beneficio de las medidas de movilidad escolar estarán dirigidas a la población estudiantil perteneciente a los estratos 1 y 2 económicamente vulnerables, cuya focalización del SISBEN lo clasifique entre los grupos A1 a C5.

c. **CONDICIONES DE EDAD**: el beneficio de las medidas de movilidad escolar estará dirigido a los niños, niñas y adolescentes entre los 5 y 17 años de edad.

d. **CONDICION TECNICA**: La Administración Municipal con el apoyo del SISBEN realizará un estudio de las condiciones socioeconómicas de los estudiantes del municipio, y confrontando las necesidades con los recursos del Municipio decidirá a través de un acto administrativo, el número de beneficiarios de cada medida de movilidad escolar por año.

ARTÍCULO OCHO. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS. Los estudiantes perderán automáticamente el beneficio en caso de incurrir en alguna de las situaciones que a continuación se señalan:

a. Superar diez (10) inasistencias injustificadas a las actividades escolares en el año académico, exceptuando población en situación de discapacidad cuando demuestre que la ausencia es con ocasión a su condición.

b. Incumplir con los criterios de asignación.

ARTÍCULO NUEVE. ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y MONITOREO. La Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de SAN ANDRES ejercerá la administración y vigilancia del efectivo cumplimiento de la asignación de los beneficios de movilidad escolar y realizará el monitoreo y seguimiento a la implementación de las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles.

ARTÍCULO DIEZ. CONTROL. El Concejo Municipal ejercerá el correspondiente control político sobre la implementación de las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles, su ejecución y cumplimiento.

ARTÍCULO ONCE. MANUAL OPERATIVO. La Administración Municipal de San Andrés expedirá el Manual Operativo en el que se reglamentaran las modalidades de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles, las condiciones, requisitos y mecanismos para la asignación del beneficio en las diferentes modalidades que aquí se establecen, las obligaciones de los estudiantes, padres o acudientes, al igual que de las Instituciones Educativas y del Municipio de San Andrés, así como las causales de suspensión y pérdida del beneficio en sus diferentes modalidades y el procedimiento correspondiente.

También se identificarán los recorridos o rutas para la asignación de subsidios de transporte, las rutas de prestación del servicio de transporte escolar y establecerán los desplazamientos de los estudiantes beneficiarios de la asignación de bicicletas, precisando los puntos de salida, paradas, puntos de encuentro, Institución Educativas, estableciendo, además, lo correspondiente a los acompañantes según lo determine la ley.

ARTÍCULO DOCE. MECANISMO DE ENTREGA DE BENEFICIOS. La Administración Municipal diseñará los mecanismos legales para realizar la entrega de los beneficios de las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles.

ARTÍCULO TRECE. FINANCIAMIENTO. La Administración Municipal de SAN ANDRES, SANTANDER, deberá apropiar los recursos necesarios dentro de su presupuesto para la puesta en marcha de los beneficios de las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles adoptadas en el presente acuerdo.

El Municipio, podrá adelantar gestión para la financiación de dichas medidas y subsidios con entidades del orden departamental y/o nacional que accedan a aportar recursos, previa determinación del mecanismo legal y presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO CATORCE. AUTORIZACIÓN. Se autoriza al alcalde Municipal para que lleve a cabo la contratación correspondiente para la implementación y entrega de las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles.

ARTÍCULO QUINCE. FACULTADES. Para el cabal cumplimiento de la implementación y entrega de los beneficios de las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles, se conceden facultades al alcalde Municipal para disponer desde el momento de la sanción y promulgación del presente Acuerdo, las gestiones y acciones administrativas, legales, presupuestales y económicas necesarias.

ARTÍCULO DIECISEIS. VIGENCIA. El presente acuerdo empezará a regir a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Aprobado en el Honorable Recinto del Concejo Municipal el día treinta (30) del mes de noviembre de dos mil veinte dos (2022) como consta en el acta 090

JAVIER JESUS INFANTE RAMIREZ
Presidente Concejo Municipal

Slendy Jaimes
SLENDY CRISTINA JAIMES RUIZ
Secretaria Concejo Municipal

EL SUSCRITO PRESIDENTE Y LA SUSCRITA SECRETRIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANDRES SANTANDER

CERTIFICA:

Que el acuerdo Numero 015 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD ESCOLAR ALTERNATIVAS SEGURAS Y SOSTENIBLES PARA CONTRARRESTAR LA DESERCION ESCOLAR Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACION EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES SANTANDER"**

Fue aprobado en primer debate por la comisión segunda como consta en el acta N° 05 del día 25 de noviembre de 2022 y aprobado por el Honorable Concejo Municipal en segundo debate como consta en el acta 090 del día 30 de noviembre de 2022

JAVIER JESUS INFANTE RAMIREZ
Presidente Concejo Municipal

Slendy Jaimes
SLENDY CRISTINA JAIMES RUIZ
Secretaria Concejo Municipal

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES- SANTANDER

En cumplimiento del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 *de* la ley 1551 de 2012.

SANCIONA Y PROMULGA

EL ACUERDO N° 015 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD ESCOLAR ALTERNATIVAS SEGURAS Y SOSTENIBLES PARA CONTRARRESTAR LA DESERCION ESCOLAR Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACION EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES, SANTANDER".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se Sanciona a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

El Alcalde

JOSE ROSEMBER ROJAS MORENO
Alcalde Municipal

Proyectó: Secretaria Ejecutiva Despacho/ Yoly Patricia Lizarazo R.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SANTANDER

CERTIFICA QUE:

En cumplimiento con el Articulo 81 de la ley 136 de 1994

EL ACUERDO N° 015 DEL 9 *DE* DICIEMBRE *DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD ESCOLAR ALTERNATIVAS SEGURAS Y SOSTENIBLES PARA CONTRARRESTAR LA DESERCION ESCOLAR Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACION EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES, SANTANDER".* Aprobado por el concejo Municipal a los treinta (30) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022), fue publicado en la cartelera general de la alcaldía de San Andrés y en la página web del municipio.

Se expide en San Andrés, Santander a los nueve (9) días del mes de diciembre del año vigente.

HEMERSON HARBETH BARRAGAN JEREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyectó: Yoly Patricia Lizarazo R/Secretaria Ejecutiva Despacho
Revisó y aprobó: Hemerson Harbeth Barragán Jerez/ Sec de Gobierno

RESOLUCIÓN No. 188
(Junio 14 de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR POR LOS DÍAS ASISTIDOS EN EL MES DE MAYO DE 2024 A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS - SANTANDER

EL ALCADE MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS

En uso de facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, la Ley 105 de 1993, la Ley 715 de 2011, el Acuerdo Municipal 015 del 9 de diciembre de 2022, el Decreto Municipal 045 de abril 30 de 2024 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala:

> *"**ARTICULO 315.** Son atribuciones del alcalde:*
>
> *1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
>
> *(...)*
>
> *3. Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*
>
> *4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.*
>
> *(...)*
>
> *6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.*
>
> *(...)*
>
> *9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.*
>
> *10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen."*

2.Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución de Política, el Alcalde es el jefe de la Administración Local y Representante Legal del Municipio.

3.Que los artículos 91 y 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, señalan:

> ***"Artículo 91. Funciones.*** *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*
>
> *Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*
>
> *(...)*
>
> ***c) En relación con la Nación, al departamento y a las autoridades jurisdiccionales:***
>
> *(...)*
>
> *2. Coordinar y supervisar los servicios, que presten en el municipio entidades nacionales o departamentales e informar a los superiores de las mismas, de su marcha y del cumplimiento de los deberes por parte de los funcionarios respectivos en concordancia con los planes y programas de desarrollo municipal.*
>
> *(...)*
>
> *4. Ejercer las funciones que le delegue el Gobernador.*
>
> *(...)*
>
> ***d) En relación con la Administración Municipal:***
>
> *1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*
>
> *(...)*
> *5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.*
>
> *(...)*

4.Que la Constitución Política, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

5.Que el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993 por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones, dispone:

"ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO. *El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica y se regirá por los siguientes principios:*

(...)

"9. DE LOS SUBSIDIOS A DETERMINADOS USUARIOS:
El Gobierno Nacional, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán establecer subsidios a favor de estudiantes, personas discapacitadas físicamente, de la tercera edad y atendidas por servicios de transporte indispensables, con tarifas fuera de su alcance económico. En estos casos, el pago de tales subsidios será asumido por la entidad que lo establece la cual debe estipular en el acto correspondiente la fuente presupuestal que lo financie y una forma de operación que garantice su efectividad. Los subsidios de la Nación sólo se podrán canalizar a través de transferencias presupuestales.

PARÁGRAFO. *<Parágrafo adicionado por el artículo 3 de la Ley 2198 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> El servicio que pueda ser configurado a partir de la modificación del recorrido de una ruta existente no será considerado un nuevo servicio que deba ser objeto de adjudicación mediante permiso de operación por iniciativa de las empresas de transporte o por concurso o licitación pública, si obedece a la posibilidad de aprovechar la disponibilidad de nuevas infraestructuras viales, a partir de la vigencia de la presente ley.*

La empresa de transporte que tenga autorizada una ruta en los perímetros municipal, departamental o nacional que requiera la modificación de su recorrido por la construcción de una o más variantes o de uno o más tramos de nuevas vías que conecten el mismo origen y destino a la ruta inicialmente autorizada, podrá solicitar la modificación de su recorrido, la cual deberá ser resuelta por la autoridad de transporte competente en un término de hasta treinta (30) días hábiles, contados a partir de la radicación de la solicitud de manera completa.

En el nivel de servicio básico solo se autorizará la modificación de la ruta si se garantiza la oferta en ambos recorridos.

El Ministerio de Transporte reglamentará las condiciones para la modificación de la respectiva ruta."

9.Que el parágrafo 2 del artículo 15 de la Ley 715 de 2011 sobre la destinación de recursos para la contratación de las rutas del servicio de transporte escolar, establece:

"CAPITULO IV.
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL SECTOR EDUCATIVO.

ARTÍCULO 15. DESTINACIÓN. *<Ver Notas del Editor> Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:*

(...)

PARÁGRAFO 2o. *Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres."*

10.Que el Acuerdo Municipal 015 del 9 de diciembre de 2022, por medio del cual se adoptan medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles para contrarrestar la deserción escolar y se establecen los lineamientos para su implementación en el Municipio de San Andrés, Santander, dispuso:

"ARTÍCULO UNO. OBJETO. *Adoptar y establecer los lineamientos para implementar las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles, que permitan brindar apoyo a los niños, niñas y adolescentes que residen en las veredas y corregimientos del área rural del Municipio de SAN ANDRES, SANTANDER, en procura de contrarrestar la deserción estudiantil garantizando el acceso y permanencia en el sistema educativo municipal.*

ARTÍCULO DOS. MEDIDAS. *Adoptar las siguientes medidas de movilidad escolar alternativa, segura y sostenible para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo y prevenir la deserción escolar:*

a. SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR: *Transferencia monetaria para cubrir parte de los costos de transporte de los estudiantes, para algunas rutas, por la dificultad para la prestación del servicio de transporte escolar, debido a la ubicación geográfica, las condiciones de las vías y al limitado presupuesto con que cuenta el municipio para financiar este servicio.*

(...)

ARTÍCULO TRES. ALCANCE. *Los usuarios beneficiarios de las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles serán los niños, niñas y adolescentes matriculados en Instituciones Educativas públicas y privadas, que residen en las veredas y corregimientos del área rural del Municipio de San Andrés, Santander.*

ARTÍCULO CUATRO. CREACIÓN. *Créase el* ***SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR*** *para el acceso de los estudiantes del área rural que deban desplazarse a las Instituciones Educativas públicas o privadas del Municipio de SAN ANDRES y cuya ubicación geográfica, condiciones de la malla vial, así como la topografía del terreno hacen inviable la prestación del servicio por medio de rutas de servicio de transporte escolar, instituyéndose como un mecanismo para lograr la efectividad del derecho a la educación de las personas de bajos recursos del Municipio, el cual quedara condicionado al cumplimiento de compromisos de asistencia a clases durante el periodo académico.*

PARÁGRAFO 1. *El valor y el número de subsidios entregados cada año dependerán del resultado del potencial de beneficiarios y de la disponibilidad presupuestal apropiada al proyecto.*

PARÁGRAFO 2. *El presente subsidio será complementario al asignado por el Departamento de Santander o la Nación y tendrá vigencia a partir del año 2023.*

PARAGRAFO 3. *El municipio de SAN ANDRES establecerá y entregará el subsidio económico que será de hasta del 70% del valor del pasaje del transporte terrestre de ida y regreso desde el área rural donde reside hasta la respectiva Institución Educativa donde se encuentre administrativamente matriculado el estudiante. El proceso de reconocimiento y entrega del subsidio de que trata este Acuerdo será reglamentado por el alcalde municipal. En todo caso, el alcalde como máxima autoridad administrativa lo determinará siguiendo las reglas del mercado y la disponibilidad de recursos presupuestales.*

PARAGRAFO 4: *Ningún estudiante podrá recibir más de un beneficio en materia de transporte escolar.*

ARTÍCULO CINCO. RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. *Para garantizar la oportuna y eficiente coordinación de la implementación de las medidas de movilidad escolar en el nivel local y en las Instituciones Educativas, se establecen las siguientes responsabilidades:*

a. DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

1. Designar un enlace para el registro de las solicitudes de los estudiantes que requieren el beneficio de las medidas de movilidad escolar para la siguiente vigencia, en las Instituciones Educativas por jornada.
2. Definir un formato para la inscripción física de los estudiantes que requieran y deseen acceder a los beneficios de movilidad escolar.
3. Consolidar la información y datos de los estudiantes que requieren el beneficio de las medidas de movilidad escolar.
4. Crear y dirigir una base de datos que contenga datos referentes a las medidas de movilidad escolar, sus beneficiarios, implementación y cumplimiento.
5. Actualizar oportunamente en el sistema de datos referente a las medidas de movilidad escolar, la información sobre las novedades de los beneficiarios.
6. Recibir, tramitar y responder, ante los canales de comunicación que defina esta dependencia, las propuestas, quejas y reclamos formulados por las Instituciones Educativas y la comunidad en general, relacionadas con las medidas de movilidad escolar.
7. Solicitar a las Instituciones Educativas la realización oportuna del registro de verificación de asistencia y la remisión del reporte correspondiente.
8. Consolidar de manera oportuna la información que generen las Instituciones Educativas sobre la suspensión de actividades académicas.
9. Realizar la discriminación de la población que cumple con los criterios de asignación de los beneficios de movilidad escolar, segregando la información respecto del beneficio que deberá otorgarse.
10. Asignar los beneficios a los estudiantes de conformidad con la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de los requisitos.
11. Realizar el monitoreo y seguimiento de la implementación de las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles.

b. DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

1. Realizar la inscripción de los estudiantes que requieran y deseen acceder a los beneficios de las medidas de movilidad escolar, en los formatos y en las fechas que determine la Secretaría de Desarrollo Social y reportar la información consolidada a la misma Secretaría oportunamente.
2. Reportar oportunamente las novedades relacionadas con el estado de la matrícula de los estudiantes y entregar esta información a la Secretaría de Desarrollo Social, dentro de la semana siguiente a la fecha en que se produzcan.

3. Informar a los beneficiarios y acudientes, el número de inasistencias reportada a la Secretaria de Desarrollo Social.
4. Revisar las quejas interpuestas por los padres de familia sobre la información de asistencia reportada, y solicitar a la Secretaría de Desarrollo Social la corrección, en los casos que se requiera.
5. Facilitar la comunicación y coordinación entre los estudiantes beneficiarios, acudientes y la Administración Municipal.

ARTÍCULO SEIS. MEDIDAS DE MOVILIDAD ESCOLAR CONDICIONADAS A LA ASISTENCIA ESCOLAR. *El Municipio de SAN ANDRES otorgará los beneficios de las medidas de movilidad escolar, previo cumplimiento de los requisitos exigidos como criterios de asignación del beneficio, lo cual estará condicionado al cumplimiento del compromiso de asistencia a clase durante el calendario académico.*

PARÁGRAFO. *El número de beneficios entregados cada año dependerá del resultado del potencial de beneficiarios y de la disponibilidad presupuestal apropiada.*

(...)

ARTÍCULO ONCE. MANUAL OPERATIVO. *La Administración Municipal de San Andrés expedirá el Manual Operativo en el que se reglamentaran las modalidades de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles, las condiciones, requisitos y mecanismos para la asignación del beneficio en las diferentes modalidades que aquí se establecen, las obligaciones de los estudiantes, padres o acudientes, al igual que de las Instituciones Educativas y del Municipio de San Andrés, así como las causales de suspensión y pérdida del beneficio en sus diferentes modalidades y el procedimiento correspondiente.*

También se identificarán los recorridos o rutas para la asignación de subsidios de transporte, las rutas de prestación del servicio de transporte escolar y establecerán los desplazamientos de los estudiantes beneficiarios de la asignación de bicicletas, precisando los puntos de salida, paradas, puntos de encuentro, Institución Educativas, estableciendo, además, lo correspondiente a los acompañantes según lo determine la ley.

ARTÍCULO DOCE. MECANISMO DE ENTREGA DE BENEFICIOS. *La Administración Municipal diseñará los mecanismos legales para realizar la entrega de los beneficios de las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles.*

(...)

11. El Decreto Municipal 045 de abril 30 de 2024 por medio del cual se adopta el manual operativo en el que se reglamenta la modalidad de movilidad escolar a través del subsidio de transporte escolar y se adopta el proceso de reconocimiento y entrega del subsidio de transporte escolar, en el cual entre otras cosas se señaló:

ARTICULO PRIMERO. OBJETO: *Por medio del presente decreto se adopta el manual operativo en el que se reglamenta la modalidad de movilidad escolar a través del subsidio de transporte escolar y se adopta el proceso de reconocimiento y entrega del subsidio de transporte escolar.*

ARTÍCULO SEGUNDO. CONDICIONES, CRITERIOS, REQUISITOS Y MECANISMOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR:

CONDICIONES

Se dará aplicación a la Circular vigente proferida por la Secretaría de Educación Departamental de Santander. Actualmente, la Circular 012 del 21 de enero de 2022 proferida por la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, señala

> *"Conforme a la corresponsabilidad del Departamento de Santander, a través de la Dirección de Permanencia Escolar de la Secretaría de Educación Departamental, en la estrategia de Transporte Escolar para el acceso y permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial:*
>
> *Es prioritario tener en cuenta al asignar a los estudiantes la Estrategia de transportes escolar en el SIMAT lo siguiente:*
>
> ***1.El transporte escolar sólo beneficia a los estudiantes de los niveles de Básica Secundaria y Media.***
>
> ***2.Los beneficiados solo serán de las zonas rurales.***
>
> ***3.Que en la vereda no exista la oferta educativa en los grados o niveles de Básica Secundaria y Media.***
>
> ***4.La distancia a la Institución Educativa debe ser igual o superior a 40 minutos caminando.***
>
> ***5.Vivir en zona rural donde no hay oferta educativa, el colegio se ubique en una distancia mayor a 2 km del lugar de residencia.***
>
> ***6.Estudiantes con necesidades educativas especiales.***
>
> ***7.Estudiantes caracterizados como victimas del conflicto armado y de la violencia.***
>
> ***8.Los estudiantes deben estar matriculados y reportados en la estrategia de transporte escolar en el Sistema Integrado de Matricula – SIMAT.***
>
> ***9. Reportar a los Alcaldes municipales el listado de los estudiantes beneficiados con su respectiva dirección (zona, vereda, corregimiento).***
>
> *Históricamente los municipios (Alcaldías) inician la contratación del servicio de transporte escolar, y los recursos que aporta el Departamento de Santander son asignados a través de convenio interadministrativo o acuerdo, conforme al número de estudiantes focalizados, y las apropiaciones disponibles, el detalle de los valores asignados a los municipios serán enviados a los correos institucionales de los mismos."*

CRITERIOS

En atención, al Acuerdo Municipal 015 del 9 de diciembre de 2022, por medio del cual se adoptan medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles para contrarrestar la deserción escolar y se establecen los lineamientos para su implementación en el Municipio

de San Andrés, Santander, serán criterios de asignación del beneficio de las Medidas de Movilidad Escolar los siguientes:

> *"**a. CONDICIONES GEOGRÁFICAS:** Cuando las condiciones geográficas derivadas de la ubicación del lugar de residencia del estudiante lo requieran o las distancias recorridas por el estudiante se configure como una barrera de acceso al plantel educativo.*
>
> ***b. CONDICIÓN ECONÓMICA:** El beneficio de las medidas de movilidad escolar estarán dirigidas a la población estudiantil perteneciente a los estratos 1 y 2 económicamente vulnerables, cuya focalización del SISBEN lo clasifique entre los grupos A1 a C5.*
>
> ***c. CONDICIONES DE EDAD:** el beneficio de las medidas de movilidad escolar estará dirigido a los niños, niñas y adolescentes entre los 5 y 17 años de edad.*
>
> ***d. CONDICION TECNICA:** La Administración Municipal con el apoyo del SISBEN realizará un estudio de las condiciones socioeconómicas de los estudiantes del Municipio, y confrontando las necesidades con los recursos del Municipio decidirá a través de un acto administrativo, el número de beneficiarios de cada medida de movilidad escolar por año."*

REQUISITOS

Para ser beneficiario de la estrategia del subsidio de transporte escolar se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. *Beneficiarios con recursos provenientes del Municipio de San Andrés, Santander, deberán cumplir en su TOTALIDAD con los siguientes requisitos.*

1.1. *Que la distancia existente de su vivienda a la institución sea igual o mayor de 2 kilómetros.*

1.2. *Que en el sector de residencia no se cuente con establecimientos educativos oficiales que puedan prestar el servicio requerido.*

1.3. *Los niños y adolescentes beneficiarios del subsidio escolar deben estar registrados en la base de datos del SISBEN, perteneciente a los estratos 1 y 2 económicamente vulnerables, cuya focalización del SISBEN lo clasifique entre los grupos A1 a C5.*

1.4. *Verse obligados a transitar a pie o por medios alternativos hacia sus sedes educativas o de regreso, por vías con alta peligrosidad que pueden poner en riesgo la vida y/o a la integridad de los y las estudiantes.*

PARÁGRAFO PRIMERO**. **La Secretaría de Desarrollo de San Andrés solicitará la información a las entidades competentes de suministrarla, entre otras, a los Rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de San Andrés, serán los encargados de determinar el listado de alumnos beneficiarios y remitir a la Secretaria de Desarrollo del Municipio de San Andrés para su aprobación y fines pertinentes.

***PARÁGRAFO SEGUNDO**. No se asignará el beneficio del subsidio con recursos provenientes del Municipio de San Andrés a un estudiante que, teniendo una Institución Educativa cerca de su domicilio, solicite el subsidio a un colegio a más de 2 kilómetros del lugar donde reside.*

***PARÁGRAFO TERCERO**. Sólo podrán acceder al subsidio estudiantes que se encuentren matriculados en la sede educativa oficial más cercana a su lugar de residencia, exceptuando a estudiantes con discapacidad o quienes por sus condiciones de vulnerabilidad podrán matricularse en cualquiera de las sedes oficiales dentro del Municipio y estudiantes que no cuenten con cupo en la sede educativa más cercana a su lugar de residencia.*

***PARÁGRAFO CUARTO:** En todo caso, la asignación de beneficiarios siempre estará sujeta a la asignación presupuestal por parte del Municipio, bien sea con recursos provenientes del Departamento (convenio), de la Nación o con recursos propios.*

MECANISMOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Para realizar una correcta y eficaz focalización de los estudiantes candidatos a recibir el Subsidio de Transporte Escolar, se deberá tener en cuenta el siguiente orden:

1. *La Secretaría de Desarrollo con la información que recabe de las entidades competentes de suministrarla, entre otros con la que suministren los rectores de las Instituciones Educativas, realizará un estudio y análisis de la población estudiantil matriculada en cada uno de sus establecimientos, determinando el número de estudiantes que cumplen con todos los requisitos establecidos en el presente manual operativo, para poder acceder al "Subsidio de Transporte Escolar".*

2. *En caso que el estudiante no llegaré a cumplir con los requisitos aquí establecidos, la Secretaria de Desarrollo así lo establecerá en el informe respectivo.*

***PARÁGRAFO PRIMERO.** Los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes beneficiarios pueden matricular a sus hijos en la Institución Educativa que deseen; sin embargo, es de resaltar que el Subsidio de Transporte Escolar se otorgará a los alumnos que cumplan los requisitos mencionados en el presente Manual de Operativo.*

***PARAGRAFO SEGUNDO**. No se asignará este beneficio a un estudiante, cuando teniendo un cupo escolar cerca de su domicilio, solicite traslado a una Institución Educativa ubicada a menos de dos kilómetros del lugar de su residencia, exceptuando a estudiantes con discapacidad o Víctimas del Conflicto Armado.*

***PARÁGRAFO TERCERO**. La asignación del Subsidio de Transporte Escolar se realizará siempre y cuando el Municipio de San Andrés cuente con los recursos amparados mediante las respectivas disponibilidades presupuestales.*

***PARAGRAFO CUARTO.** El municipio de SAN ANDRES establecerá y entregará el subsidio económico que será de hasta del 70% del valor del pasaje del transporte terrestre de ida y regreso desde el área rural donde reside hasta la respectiva Institución Educativa donde se encuentre administrativamente matriculado el estudiante. El Alcalde Delega en el Secretario de Desarrollo adelantar el respectivo estudio de mercado, para justipreciar el 70% del valor promedio del pasaje del transporte terrestre de ida y regreso desde el área rural donde reside hasta la respectiva Institución Educativa donde se encuentre administrativamente matnculado el estudiante.*

***PARAGRAFO QUINTO:** Ningún estudiante podrá recibir más de un beneficio en materia de transporte escolar.*

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: *Las Instituciones Educativas debe cumplir con las siguientes obligaciones:*

1. Realizar la inscripción de los estudiantes que requieran y deseen acceder a los beneficios de las medidas de movilidad escolar, en los formatos y en las fechas que determine la Secretaría de Desarrollo y reportar la información consolidada a la misma Secretaría oportunamente.

2. Reportar oportunamente las novedades relacionadas con el estado de la matrícula de los estudiantes y entregar esta información a la Secretaría de Desarrollo Social, dentro de la semana siguiente a la fecha en que se produzcan.

3. Informar a los beneficiarios y acudientes, el número de inasistencias reportada a la Secretaría de Desarrollo Social.

4. Revisar las quejas interpuestas por los padres de familia sobre la información de asistencia reportada, y solicitar a la Secretaría de Desarrollo Social la corrección, en los casos que se requiera.

5. Facilitar la comunicación y coordinación entre los estudiantes beneficiarios, acudientes y la Administración Municipal.

6.Las Instituciones Educativas coordinarán con la administración municipal el seguimiento al subsidio que se brinda, y verificación de cumplimiento de llegada y salida de los estudiantes.

7. Informar inmediatamente alguna anomalía que se presente.

8.Coadyuvar en la realización del proceso de focalización de los estudiantes para ser beneficiarios del subsidio escolar, de acuerdo con los requisitos indicados.

9.Registrar en el Sistema de Matrícula —SIMAT — cada uno de los estudiantes focalizados con la estrategia de Subsidio de Transporte Escolar.

10.Organizar el registro de la asistencia diaria de los estudiantes que utilizan el servicio de transporte y reportarán las novedades semanalmente al Municipio con el objeto de cuantificar y consolidar los pagos que se realizarán a padres de familia o acudientes.

11.Certificar los días de asistencia de los estudiantes beneficiarios del subsidio escolar, en el formato establecido y enviar a la administración Municipal — aplicando lo estipulado en el presente acto administrativo.

12.El rector NO certificará el pago de los días que los estudiantes no asistan a clases, a excepción de que la inasistencia sea por enfermedad o por razones de fuerza mayor, para lo cual el padre de familia y/o acudiente del estudiante deberá justificar la causa por escrito ante la institución Educativa con los soportes correspondientes.

(...)

ARTÍCULO QUINTO. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS: *El Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo y la Tesorería, tendrá las siguientes obligaciones:*

OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO.

1. Designar un enlace para el registro de las solicitudes de los estudiantes que requieren el beneficio de las medidas de movilidad escolar para la siguiente vigencia, en las Instituciones Educativas por jornada.
2. Definir un formato para la inscripción física de los estudiantes que requieran y deseen acceder a los beneficios de movilidad escolar.
3. Consolidar la información y datos de los estudiantes que requieren el beneficio de las medidas de movilidad escolar.
4. Crear y dirigir una base de datos que contenga datos referentes a las medidas de movilidad escolar, sus beneficiarios, implementación y cumplimiento.
5. Actualizar oportunamente en el sistema de datos referente a las medidas de movilidad escolar, la información sobre las novedades de los beneficiarios.
6. Recibir, tramitar y responder, ante los canales de comunicación que defina esta dependencia, las propuestas, quejas y reclamos formulados por las Instituciones Educativas y la comunidad en general, relacionadas con las medidas de movilidad escolar.
7. Solicitar a las Instituciones Educativas la realización oportuna del registro de verificación de asistencia y la remisión del reporte correspondiente.
8. Consolidar de manera oportuna la información que generen las Instituciones Educativas sobre la suspensión de actividades académicas.
9. Realizar la discriminación de la población que cumple con las condiciones, criterios y requisitos de asignación de los beneficios de movilidad escolar, segregando la información respecto del beneficio que deberá otorgarse.
10. Asignar los beneficios a los estudiantes de conformidad con la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de los requisitos.
11. Realizar el monitoreo y seguimiento de la implementación de las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles.
12.Coordinar con instituciones Educativas Oficiales en los tiempos apropiados, la focalización de estudiantes que se beneficiaran de la estrategia, así como el seguimiento a su permanencia.
13. Dar impulso y requerir la información necesaria para poder dar cumplimiento al presente Manual Operativo, con las autoridades competentes, con los entes territoriales, con las Instituciones Educativas, Padres de Familia, Acudientes y representantes legales de los menores estudiantes.
14. Suministrar y coordinar con la Tesorería, la información necesaria para que se produzcan los pagos de los Subsidios de Transporte Escolar.
14.Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los Entes Territoriales, las Instituciones Educativas, los padres de familia y/o acudientes y los estudiantes beneficiarios, en relación con el proceso de focalización, reconocimiento y entrega del "Subsidio de Transporte Escolar".
15. Adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar como delegatario del Alcalde Municipal.
16.Las demás que se requieran para hacer efectiva la materialización del presente Manual Operativo, y por tanto el otorgamiento de los Subsidios de Transporte Escolar.

OBLIGACIONES DE LA TESORERÍA.

1. *Adelantar las actuaciones corresponder para efectos de que se incorpore al presupuesto municipal la totalidad de los recursos aportados por los entes territoriales y realizar los trámites correspondientes para el traslado de los recursos.*
2. *Destinar los recursos necesarios para cubrir el pago del subsidio de transporte escolar a los estudiantes beneficiarios.*
3. *Cumplir con los pagos del "Subsidio de Transporte Escolar" mediante la entidad financiera o a través de la tesorería municipal. Los pagos se emitirán para cada ciclo previa Resolución la cual deberá contener como mínimo el nombre y documento de identidad del estudiante beneficiario el número del CDP, el nombre e identificación del acudiente, padre de familia o representante legal del menor estudiante, el rubro presupuestal y fuente de recursos, numero de pagos realizados y neto a pagar.*
4. *Realizar los pagos periódicamente (cada mes, salvo que de la división del subsidio el último periodo de pago sea inferior al mes) mediante transferencia bancaria, de conformidad con la información suministrada por el Secretario de Desarrollo.*

(...)

ARTÍCULO SEPTIMO. PROCESO DE RECONOCIMIENTO Y ENTREGA DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR: *Para la asignación del" Subsidio de Transporte Escolar" se deberá tener en cuenta lo siguiente:*

1.Se harán pagos para periodos mensuales, de manera adelantada, en los primeros 15 días calendario contados a partir de que quede en firme el acto administrativo que selecciones los beneficiarios. Estos periodos pueden variar de acuerdo con el desarrollo anual del calendario escolar de cada institución educativa.

2.Los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales remitirán a la secretaria de desarrollo social, a más tardar, dentro de los cinco (5) días hábiles, después de culminado cada ciclo, la certificación de asistencia de cada estudiante beneficiario en los formatos establecidos, se tendrán en cuenta los alumnos que se encuentren debidamente registrados en el Sistema Integrado de Matricula (SIMAT) –salvo que se trate de recursos propios del Municipio-, y el listado definitivo de beneficiarios al momento de hacer la respectiva distribución y asignación. Para lo anterior el Secretario de Desarrollo Social deberá solicitar previamente dicha información a los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales, dejando constancia del envío de la solicitud.

3.El Secretario de Desarrollo emitirá los correspondientes listados de beneficiarios a favor de los Padres de Familia, Acudientes o representantes legales de los menores estudiantes, los cuales contendrán como mínimo la siguiente información:

- ✓ *Nombre de la Institución Educativa*
- ✓ *Periodo de Pago con fechas límite correspondientes al respectivo periodo de prestación del servicio*
- ✓ *Grado de escolaridad*
- ✓ *Nombre y documento de identidad del Estudiante Beneficiario*
- ✓ *Nombre, documento de identidad y firma del padre de familia y/o acudiente o representantes legales de los menores estudiantes*
- ✓ *Total, de días de asistencia*
- ✓ *Total, del valor del Subsidio (Será por igual para cada estudiante)*
- ✓ *Número de cuenta bancaria de ahorros del Banco Agrario, nombre del titular (estudiante, acudiente, padre de familia y/o representante legal del estudiante) e identificación*
- ✓ *Firmas del Secretario de Desarrollo.*

4. Por medio de Resolución Administrativa se ordenará los pagos de subsidios discriminando los ciclos mensuales, con sus respectivos beneficiarios. Por Resolución Administrativa se establecerán los cambios respectivos a que haya lugar, teniendo en cuenta por ejemplo los errores de transcripción, o los cambios eventuales que existan por configurarse causales de suspensión y pérdida del beneficio del subsidio de transporte escolar.

5.El pago de subsidio se realizará a la entidad financiera de acuerdo con las directrices establecidas por Tesorería del Municipio, previa certificación de cuenta bancaria de ahorros del banco agrario allegada por cada acudiente, padre de familia y/o representante legal del estudiante. En caso de acudiente, padre de familia y/o representante legal del estudiante que deba recibir el subsidio por más de un estudiante, se le hará un solo pago por la suma de total del subsidio de todos los beneficiarios.

***ARTÍCULO OCTAVO:** Deléguese en el **SECRETARIO (A) DE DESARROLLO** del Municipio de SAN ANDRÉS Santander, adelantar las funciones administrativas a que haya lugar para efectos de desarrollar y dar cumplimiento efectivo al presente Manual Operativo en el que se reglamenta la modalidad de movilidad escolar a través del subsidio de transporte escolar y se adopta el proceso de reconocimiento y entrega del subsidio de transporte escolar.*

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: El Secretario de Desarrollo del Municipio de San Andrés, dando cumplimiento a los mencionados Acuerdo Municipal 015 del 9 de diciembre de 2022 y al Decreto Municipal 045 de abril 30 de 2024, consolidó la información correspondiente al listado de estudiantes beneficiarios del subsidio de transporte escolar, los días efectivamente asistidos a clase por cada uno de ellos, en la diferentes institución educativas ubicadas en el Municipio de San Andrés, así como los datos autorizados de los titulares de la cuenta bancaria, su identificación y el número de sus cuentas bancarias, para poder proceder a realizar los pagos, a razón de $9.000 por día de subsidio de transporte escolar.

Que existe disponibilidad presupuestal para proceder al pago del subsidio de transporte escolar por el mes de mayo de 2024, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 24 – 00420 de mayo 30 de 2024, con código presupuestal **2.3.2.02.02.006.22.01.2201029,** bajo la denominación **Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar,** con fuente de financiación **LIBRE INVERSIÓN,** desde la sección **EDUCACIÓN** y con agrupación **Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza y ordena el pago del subsidio de transporte escolar por los días asistidos en el mes de mayo de 2024, por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (135.000,00)** a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas en el Municipio de San Andrés – Santander, certificados bajo ciclo escolar de quince (15) días asistidos durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de mayo del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DIAS ASISTIDOS	VALOR A TRANSFERIR	TITULAR DE CUENTA BANCARIA	NIT	No. DE CUENTA	BANCO
ANGEL ESTIVEN SOTO CASTAÑEDA	15	135000,00	ANGEL ESTIVEN SOTO CASTAÑEDA	1101597463	4-606-82-05262-8	BANCO AGRARIO

ARTÍCULO TERCERO: Se autoriza y ordena el pago del subsidio de transporte escolar por los días asistidos en el mes de mayo de 2024, por valor de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (144.000,00)** a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas en el Municipio de San Andrés – Santander, certificados bajo ciclo escolar de DIECISÉIS (16) días asistidos durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de mayo del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DIAS ASISTIDOS	VALOR A TRANSFERIR	TITULAR DE CUENTA BANCARIA	NIT	No. DE CUENTA	BANCO
GUSTAVO ALEXIS CELIS	16	144000,00	GUSTAVO ALEXIS CELIS	1005479121	4-606-82-05294-6	BANCO AGRARIO
JONATAN ESTIVEN CARRILLO CASTRO	15	144000,00	JONATAN ESTIVEN CARRILLO CASTRO	1102012103	4-606-82-05308-1	BANCO AGRARIO

ARTÍCULO CUARTO: Se autoriza y ordena el pago del subsidio de transporte escolar por los días asistidos en el mes de mayo de 2024, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (153.000,00)** a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas en el Municipio de San Andrés – Santander, certificados bajo ciclo escolar de DIECISIETE (17) días asistidos durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de mayo del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DIAS ASISTIDOS	VALOR A TRANSFERIR	TITULAR DE CUENTA BANCARIA	NIT	No. DE CUENTA	BANCO
YURLEY DANIELA PINTO PINTO	17	153000,00	BLANCA ODILIA PINTO LOPEZ	28359993	4-606-88-00603-2	BANCO AGRARIO
NELSON ENRIQUE PINTO PINTO	17	153000,00	LEONOR PINTO LOPEZ	1101596832	4-606-82-05325-1	BANCO AGRARIO
LEONEL YONNEYVER SOTO PADILLA	17	153000,00	JOSE PRESENTACION SOTO PADILLA	91458676	3143770483	BANCOLOMBIA

ARTÍCULO QUINTO: Se autoriza y ordena el pago del subsidio de transporte escolar por los días asistidos en el mes de mayo de 2024, por valor de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS (162.000,00) a** los estudiantes de las diferentes instituciones educativas en el Municipio de San Andrés – Santander, certificados bajo ciclo escolar de DIECIOCHO (18) días asistidos durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de mayo del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DIAS ASISTIDOS	VALOR A TRANSFERIR	TITULAR DE CUENTA BANCARIA	NIT	No. DE CUENTA	BANCO
ESTIVEN MARTINEZ BUENO	18	162000,00	ESTIVEN MARTINEZ BUEND	1185714009	4-606-82-05259-8	BANCO AGRARIO
FERNANDO ROJAS HERNANDEZ	18	162000,00	INES HERNANDEZ HERNANDEZ	28358902	3143037523	DAVIVIENDA DAVIPLATA
YOJAN STIVEN MEZA PADILLA	18	162000,00	ISAIAS RAMIREZ PADILLA	91459031	3174069116	BANCOLOMBIA
JHON KALET JAIMES ACEROS	18	162000,00	LUZ DARY JAIMES ACEROS	1095920419	4-601-50-16368-5	BANCO AGRARIO
JHEFERSON LEANDRO MARTINEZ SOTO	18	162000,00	ELSY MARGARITA SOTO LIZARAZO	1127942469	4-606-62-02141-6	BANCO AGRARIO

ARTÍCULO SEXTO : Se autoriza y ordena el pago del subsidio de transporte escolar por los días asistidos en el mes de mayo de 2024, por valor de **CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS (171.000,00)** a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas en el Municipio de San Andrés – Santander, certificados bajo ciclo escolar de DIECINUEVE (19) días asistidos durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de mayo del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DIAS ASISTIDOS	VALOR A TRANSFERIR	TITULAR DE CUENTA BANCARIA	NIT	No. DE CUENTA	BANCO
YEISON FABIAN RUEDA ROJAS	19	171000,00	YEISON FABIAN RUEDA ROJAS	1101597319	4-606-82-05293-8	BANCO AGRARIO
FRAIDY CAROLINA MONROY QUESADA	19	171000,00	FRAIDY CAROLINA MONROY QUESADA	1101520752	4-606-62-02187-4	BANCO AGRARIO
JAIBER ENRIQUE	19	171000,00	MARIA RAMOS AGUILAR SOTO	63324873	3177626722	BANCOLOMBIA

AGUILAR PLATA						
JHAVIER DANIEL LEON DUARTE	19	171000,00	YIRMER ALEXIS LEON DUARTE	1096958403	4-606-62-01413-4	BANCO AGRARIO
YOZMAR STIVEN VAZQUEZ RODRIGUEZ	19	171000,00	MARTHA CELINA RODRIGUEZ SOTO	1101520229	3016687959	BANCOLOMBIA
YILMER MANUELA MORENO SIERRA	19	171000,00	HECTOR MANUEL MORENO SUAREZ	13747616	3107993582	BANCOLOMBIA
JUAN DAVID RINCON MORENO	19	171000,00	JUAN DAVID RINCON MORENO	1097499168	4-606-62-01394-4	BANCO AGRARIO

ARTÍCULO SEPTIMO : Se autoriza y ordena el pago del subsidio de transporte escolar por los días asistidos en el mes de mayo de 2024, por valor de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS (180.000,00)** a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas en el Municipio de San Andrés – Santander, certificados bajo ciclo escolar de veinte (20) días asistidos durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de mayo del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DIAS ASISTIDOS	VALOR A TRANSFERIR	TITULAR DE CUENTA BANCARIA	NIT	No. DE CUENTA	BANCO
RUBEN DARIO JAIMES MARIÑO	20	180000,00	RUBEN DARIO JAIMES MARIÑO	1097694235	4-606-82-05292-1	BANCO AGRARIO
EDWAR ALFREDO ALVAREZ FIGUEROA	20	180000,00	ELBA FIGUEROA JAIMES	28359598	4-606-88-00517-6	BANCO AGRARIO
CARLOS ALBEIRO LOPEZ PINTO	20	180000,00	JORGE ELIECER LOPEZ NORIEGA	91459130	4-606-82-00441-0	BANCO AGRARIO
CAREN JIMENA PINTO ROJAS	20	180000,00	CAREN JIMENA PINTO ROJAS	1096951853	4-606-82-05267-9	BANCO AGRARIO
SARED SOFIA PADILLA AFANADOR	20	180000,00	MARTINA AFANADOR SIERRA	28258973	3214045649	BANCOLOMBIA
OMAIRA YANETH RAMIREZ RODRIGUEZ	20	180000,00	JOSE RAMIREZ CASTAÑEDA	5692008	3118081726	BANCOLOMBIA

JUAN MANUEL FUENTES DUARTE	20	180000,00	HUGO ANDRES MONTERO PACHECO	1022386279	3204736451	BANCOLOMBIA
SOFIA FERNANDA CELIS ROJAS	20	180000,00	MARLENE ROJAS PEÑA	28359140	4-606-82-01634-6	BANCO AGRARIO
YARELI CASTELLANOS SIERRA	20	180000,00	YANIRA SIERRA CASTELLANOS	1005479345	4-606-62-02127-0	BANCO AGRARIO
JULIAN MAURICIO JAIMES MEDINA	20	180000,00	LUZ AMPARO JAIMES MEDINA	1101596300	4-606-82-04700-4	BANCO AGRARIO
NAYRA MARCELA PEDRAZA DÍAS	20	180000,00	NAYRA MARCELA PEDRAZA DÍAS	1101597772	4-606-82-04700-4	BANCO AGRARIO
ANA MARIA PEDRAZA ROJAS	20	180000,00	MARIA TERESA ROJAS PEÑA	28359833	4-606-88-00982-1	BANCO AGRARIO
SARAY YULIETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ	20	180000,00	HEYDY YURLEY RODRIGUEZ DUARTE	1005475075	3235762210	BANCOLOMBIA
WENDY XIMENA SOTO QUESADA	20	180000,00	WENDY XIMENA SOTO QUESADA	1101520708	4-606-62-02183-1	BANCO AGRARIO
ERIN LORENA OSORIO AVILA	20	180000,00	ERIN LORENA OSORIO AVILA	1102012181	4-606-82-03598-7	BANCO AGRARIO
JASSER EFREN ARIAS DUARTE	20	180000,00	JASSER EFREN ARIAS DUARTE	1096952993	4-606-62-01486-1	BANCO AGRARIO
ALEX JULIAN BARRAGAN CARVAJAL	20	180000,00	MARGARITA CARVAJAL	1096193256	3224396974	BANCOLOMBIA
YUDY ALEJANDRA DUARTE PRADA	20	180000,00	ISABEL PRADA GRIMALDOS	28259240	4-606-68-00178-6	BANCO AGRARIO
DIDIER FAVIAN GOMEZ AFANADOR	20	180000,00	VENANCIO GOMEZ PARRA	79572973	3134626213	BANCOLOMBIA
JOHAN SANTIAGO PARRA RODRIGUEZ	20	180000,00	SARA YULIXA PARRA RODRIGUEZ	1101520980	4-606-62-02189-0	BANCO AGRARIO
JHOMER SANTIAGO TOBON RONCON	20	180000,00	FIDEL LEON SIERRA	13929978	3233845548	BANCOLOMBIA

WILIAN YESID MORALES DUARTE	20	180000,00	JOHANNA DUARTE RINCON	28259545	4-606-62-02186-6	BANCO AGRARIO
TANIA NICOL PADILLA SOTO	20	180000,00	ALIX SOTO DUARTE	28359219	3132123011	BANCOLOMBIA
KARENT DAYANA PEDRAZA DÍAZ	20	180000,00	VIDAL PEDRAZA MAYORGA	91159896	4-606-82-00590-5	BANCO AGRARIO
EDER LISANDRO AVILA ROJAS	20	180000,00	GERARDO AVILA CACERES	91458215	3132271791	BANCOLOMBIA
ISNEIDY LISBETH LIZARAZO LIZARAZO	20	180000,00	HELI FERNEY LIZARAZO CABALLERO	5611341	3228259584	BANCOLOMBIA
JHARITZA LUCRECIA MONSALVE AGUILAR	20	180000,00	CONSTANTINO MONSALVE AGUILAR	91457659	4-606-82-01452-1	BANCO AGRARIO
ISABELLA GARCIA BECERRA	20	180000,00	ANGEL MARIA GARCIA PEDRAZA	91457959	3115878145	BANCOLOMBIA
JOSE FERNANDO BARCENAS BARBA	20	180000,00	JOSE FERNANDO BARCENAS BARBA	1104133629	4-606-82-05261-1	BANCO AGRARIO
LUIS FERNANDO DUARTE LOPEZ	20	180000,00	VICTOR JULIO DUARTE RINCON	13929977	3215234464	BANCOLOMBIA

ARTÍCULO OCTAVO : Se autoriza y ordena el pago del subsidio de transporte escolar por los dias asistidos en el mes de mayo de 2024, por valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (189.000,00)** a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas en el Municipio de San Andrés – Santander, certificados bajo ciclo escolar de veintiún (21) dias asistidos durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de mayo del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DIAS ASISTIDOS	VALOR A TRANSFERIR	TITULAR DE CUENTA BANCARIA	NIT	No. DE CUENTA	BANCO
RUBEN SANTIAGO JAIMES TARAZONA	21	189000,00	CLAUDIA JULIANA TARAZONA CARRILO	28360302	4-606-82-03604-5	BANCO AGRARIO
RONAL JESUS CASTAÑEDA CASTRO	21	189000,00	ROSMIRA CASTRO URIBE	28359137	46068804129	BANCO AGRARIO

ROBIN SEBASTIAN HERNANDEZ GOMEZ	21	189000,00	YULI PAOLA GOMEZ HERNANDEZ	1101596744	4-606-82-01217-0	BANCO AGRARIO
OCTAVIO BERMUDEZ BAUTISTA	21	189000,00	MARY YAMILE BAUTISTA SUAREZ	63443224	4-606-82-01217-0	BANCO AGRARIO
LUZ ADRIANA SIERRA SIERRA	21	189000,00	CLEOTILDE SIERRA MENDEZ	28359672	4-606-82-05264-4	BANCO AGRARIO
LUSBIN ELIECER BUENO BUENO	21	189000,00	BUENO GOMEZ ELIECER	91459149	4-606-82-01209-1	BANCO AGRARIO
LUIS ALFREDO HERNANDEZ BERMUDEZ	21	189000,00	CESAR AUGUSTO HERNANDEZ BERMUDEZ	91459251	4-606-82-00568-9	BANCO AGRARIO
LIZETH DAYANA REATIGA REATIGA	21	189000,00	MARIELA REATIGA SIERRA	28359085	4-606-88-00399-8	BANCO AGRARIO
LISETH DAYANA LUNA CABRERA	21	189000,00	LISETH DAYANA LUNA CABRERA	1098220949	4-605-32-02406-5	BANCO AGRARIO
LISBETH DANIELA RAMIREZ OSORIO	21	189000,00	LISBETH DANIELA RAMIREZ OSORIO	1096953688	4-606-82-04894-9	BANCO AGRARIO
LILIANA MARCELA PINTO CABALLERO	21	189000,00	LILIANA MARCELA PINTO CABALLERO	1101597880	4-606-82-05323-3	BANCO AGRARIO
JESUS CAMILO RINCON MARIÑO	21	189000,00	LUIS JESUS RINCON CABALLERO	91457208	4-606-82-04376-9	BANCO AGRARIO
YOEL ELIAS JAIMES REATIGA	21	189000,00	MARIA ELISA REATIGA REATIGA	28359579	4-606-88-00514-1	BANCO AGRARIO
IVAN RENE RAMIREZ GONZALES	21	189000,00	SANDRA JANETH GONZALES FLORES	1101596167	4-606-88-00871-1	BANCO AGRARIO
EDWIN FABIAN HERNANDEZ REATIGA	21	189000,00	EDWIN FABIAN HERNANDEZ REATIGA	1096950342	4-606-82-03503-0	BANCO AGRARIO
CARLOS DAVID MENDEZ MALDONADO	21	189000,00	CARLOS DAVID MENDEZ MALDONADO	1096953073	4-606-82-05284-9	BANCO AGRARIO

BRAYAN STIVEN SIERRA DELGADO	21	189000,00	BEATRIZ DELGADO MARIÑO	37645072	4-606-88-00649-0	BANCO AGRARIO
ANGIE LORENA OSORIO MONSALVE	21	189000,00	NANCY MIREYA MONSALVE BAUTISTA	1098620821	4-606-82-03994-1	BANCO AGRARIO
ANDRES FELIPE REATIGA GRIMALDOS	21	189000,00	DIANA MILENA GRIMALDOS BUENO	28359826	4-606-82-01362-2	BANCO AGRARIO
ARLEY ORTIZ GOMEZ	21	189000,00	MERCEDES GOMEZ GOMEZ	28359936	4-606-88-00589-3	BANCO AGRARIO
FEYNSER ARVEY OJEDA TARAZONA	21	189000,00	FEYNSER ARVEY OJEDA TARAZONA	1097913267	4-606-82-05327-6	BANCO AGRARIO
EVER FERNANDO PEÑA SIERRA	21	189000,00	ELIDA SIERRA HERRERA	28359231	4-606-82-02965-0	BANCO AGRARIO
EDINSON ESTIVEN JAIMES BUENO	21	189000,00	ALICIA BUENO CASTELLANOS	28358984	4-606-88-00379-3	BANCO AGRARIO
DIANA LIZETH HERNANDEZ HERRERA	21	189000,00	LUIS FELIPE AZA JAIMES	1101598092	4-606-82-05263-6	BANCO AGRARIO
DARLY YULIETH PINTO PINTO	21	189000,00	LUZ MARINA PINTO CARRILLO	28359415	4-606-88-00475-7	BANCO AGRARIO
DAIRON ENRIQUE CASTELLANOS PEÑA	21	189000,00	WALDINA PEÑA MENDEZ	28359329	4-606-88-00475-7	BANCO AGRARIO
CRISTIAN JOHANY CABALLERO CARVAJAL	21	189000,00	ZORAIDA CARVAJAL RIOS	28358468	4-606-88-00289-4	BANCO AGRARIO
MAYRA JULIETH REATIGA ORTIZ	21	189000,00	RAFAEL REATIGA BARAJAS	91459162	4-606-82-02119-6	BANCO AGRARIO
MARIA FERNANDA HERNANDEZ CACERES	21	189000,00	MARIA FERNANDA HERNANDEZ CACERES	1096702187	4-606-82-05317-9	BANCO AGRARIO
ALEXIS HERRERA PEÑA	21	189000,00	ROSA ANTONIA PEÑA ORDUZ	28162375	4-606-88-00938-4	BANCO AGRARIO
ZARAY NATALIA HERRERA CARVAJAL	21	189000,00	ZARAY NATALIA HERRERA CARVAJAL	1102012211	4-606-82-04912-0	BANCO AGRARIO

WILMER SANTIAGO GUERRERO DELGADO	21	189000,00	ANA LIVE DELGADO MARIÑO	28358721	4-606-88-00331-9	BANCO AGRARIO
WILLIAM FERNANDO JEREZ DEHOYES	21	189000,00	JOSE ALFREDO JEREZ DEHOYES	1101597891	4-606-83-00274-8	BANCO AGRARIO
WILIAN FERNEY CABALLERO	21	189000,00	WILIAN FERNEY CABALLERO	1102012115	4-606-82-04766-7	BANCO AGRARIO
WILDER NORBEY DELGADO BARAJAS	21	189000,00	GLORIA LIZETH BARAJAS RAMIREZ	1101598107	4-606-82-04215-0	BANCO AGRARIO
YURY PATRICIA LOZANO JAIMES	21	189000,00	JULIETH TATIANA LOZANO JAIMES	1098221304	4-605-32-02829-1	BANCO AGRARIO
YISETH CAROLINA PEÑA CARVAJAL	21	189000,00	GRACIELA CARVAJAL CACERES	63394994	4-606-82-00212-4	BANCO AGRARIO
YENI PAOLA HERNANDEZ GARCÍA	21	189000,00	YENI PAOLA HERNANDEZ GARCÍA	1096950765	4-606-82-05276-8	BANCO AGRARIO
YEIMI GUADALUPE RINCON DELGADO	21	189000,00	MELBA PATRICIA DELGADO JAIMES	1101597055	4-605-32-01265-2	BANCO AGRARIO
VICTOR MANUEL CABALLERO FLOREZ	21	189000,00	VICTOR MANUEL CABALLERO FLOREZ	1096069667	4-606-82-05288-1	BANCO AGRARIO
SILVIA JULIANA MORENO BOHORQUEZ	21	189000,00	ERNESTO MORENO	91507955	4-605-32-02261-5	BANCO AGRARIO
LAURA PATRICIA FLOREZ CABALLERO	21	189000,00	LUZ MARINA CABALLERO OJEDA	28359814	4-606-88-00560-5	BANCO AGRARIO
KEIMER MARTINEZ BUENO	21	189000,00	SONIA YAMILE BUENO HERNANDEZ	1101596978	4-606-88-00887-6	BANCO AGRARIO
KATHERIN DANIELA RINCON HERRERA	21	189000,00	ANA DEL CARMEN RINCON HERRERA	1126420025	4-606-82-05324-1	BANCO AGRARIO
KAREN SOFIA PEDRAZA SOLAREZ	21	189000,00	DIOMEDIS PEDRAZA DIAS	91458438	4-606-82-00221-3	BANCO AGRARIO

JULIAN ANDREI LOZANO ANAYA	21	189000,00	ANA EMILDE ANAYA CACERES	28358897	4-606-88-00958-9	BANCO AGRARIO
JULIAN ANDREY JEREZ MENDEZ	21	189000,00	CARLOS JULIO JEREZ CARREÑO	5736260	4-606-82-02786-0	BANCO AGRARIO
JYNA ALEJANDRA OJEDA ALARCON	21	189000,00	LUIS JESUS OJEDA ROAS	91458500	4-606-82-04015-8	BANCO AGRARIO
JEFERSON ADRIAN CHAPARRO RODRIGUEZ	21	189000,00	ROSA DELIA RODRIGUEZ CASTELLANOS	28359782	4-606-88-00554-0	BANCO AGRARIO
HERNAN JAIR LIZARAZO ROMERO	21	189000,00	LUZ MARINA ROMERO SIERRA	1101597300	4-606-83-00039-7	BANCO AGRARIO
GINA ELIZABETH CARVAJAL ORDUZ	21	189000,00	ALVARO CARVAJAL MATAGIRA	91458030	4-606-82-03459-1	BANCO AGRARIO
GERMAN OLINTO VILLABONA	21	189000,00	MARGARITA VILLABONA REY	28359151	4-606-88-00417-1	BANCO AGRARIO
MEILY DAYANA DEHOYES CABRERA	21	189000,00	MEILY DAYANA DEHOYES CABRERA	1101597955	4-606-82-05286-5	BANCO AGRARIO
SAMUEL DAVID MANRIQUE SANABRIA	21	189000,00	EZEQUIEL MANRIQUE BASTO	72007502	47701649512	BANCOLOMBIA
YESSICA PAOLA ARENALES CARDENAS	21	189000,00	ANA CELY CARDENAS BARAJAS	28359272	4-606-88-00850-7	BANCO AGRARIO
EIDER JOSE CACERES JAIMES	21	189000,00	AURORA MENDEZ GOMEZ	28358874	4-606-82-04253-3	BANCO AGRARIO
JOHAN ARVEY CACERES PEDRAZA	21	189000,00	CARLOS DARIO CACERES MARTINEZ	91458767	4-606-82-01271-5	BANCO AGRARIO
ANDRES RICARDO CHAPARRO VALBUENA	21	189000,00	ANDRES RICARDO CHAPARRO VALBUENA	1141333748	4-606-82-05303-9	BANCO AGRARIO
SHAYRA VALENTINA ACELAS FLOREZ	21	189000,00	NELLY PEDRAZA FIGUEROA	63474790	4-606-82-05318-7	BANCO AGRARIO
LUZ ADRIANA LICED JEREZ CELIS	21	189000,00	ALBERTO JEREZ HERNANDEZ	13927366	4-606-82-01373-8	BANCO AGRARIO

RONALD MAURICIO NAVARRO RIOS	21	189000,00	SANDRA PATRICIA RIOS ANAYA	63397065	4-606-82-00734-7	BANCO AGRARIO
YORDAN ANDRES ORTIZ ARENALES	21	189000,00	YORDAN ANDRES ORTIZ ARENALES	1101597717	4-606-83-00097-4	BANCO AGRARIO
JOSE LEONARDO SANTAMARIA JAIMES	21	189000,00	OLGA LUCIA SANTAMARIA JAIMES	52878301	4-606-82-02477-2	BANCO AGRARIO
DARLY SHARTIH CASTELLANOS BUENO	21	189000,00	NUBIA EMILSEN BUENO HERNANDEZ	28359802	4-606-88-01049-8	BANCO AGRARIO
LEIDY YULIANA PARRA PARRA	21	189000,00	MARIA ESEQUIELA PARRA SANDOVAL	63395105	4-606-82-02927-8	BANCO AGRARIO
CLAUDIA LICETH PEÑA MENDEZ	21	189000,00	CLAUDIA LISETH PEÑA MENDEZ	1127949746	4-606-82-05310-1	BANCO AGRARIO
ANDRES JULIAN SANGUINO GOMEZ	21	189000,00	ISABEL GOMEZ GOMEZ	52621801	4-606-88-00682-2	BANCO AGRARIO
JESSICA TATIANA SIERRA CHAPARRO	21	189000,00	JESSICA TATIANA SIERRA CHAPARRO	1101597401	4-606-82-05289-1	BANCO AGRARIO
OSWALDO STYVEN JEREZ BUENO	21	189000,00	OSWALDO STYVEN JEREZ BUENO	1096950631	4-606-82-05307-1	BANCO AGRARIO
DANA VALENTINA JEREZ FIGUEROA	21	189000,00	CARMEN CECILIA JEREZ FIGUEROA	28358686	4-606-88-00327-0	BANCO AGRARIO
DANIELA YIRETH PERALTA PEÑA	21	189000,00	NIDIA YAMIRA PEÑA MARTINEZ	28359303	4-606-82-01719-9	BANCO AGRARIO
YESICA VANESA BARAJAS CELIS	21	189000,00	LEIDY PAOLA CELIS CASTELLANOS	1101596424	4-606-82-00655-3	BANCO AGRARIO
JULIAN DAVID JEREZ BAUTISTA	21	189000,00	SALVADOR JEREZ CARVAJAL	13862710	4-6068-2-04844-2	BANCO AGRARIO
JUDITH MIRETA JEREZ JAIMES	21	189000,00	ANA ELVIA JAIMES HERNANDEZ	1101596097	4-606-88-00015-8	BANCO AGRARIO
HAIDER ARLEY OSORIO GOMEZ	21	189000,00	MAGDA JOHANA GOMEZ CELIS	63398216	4-606-82-05315-2	BANCO AGRARIO

LISETH VANESSA SANTAMARIA PARRA	21	189000,00	DARIO FRANCISCO SANTAMARIA RODRIGUEZ	13927837	4-6032-0-05126-7	BANCO AGRARIO
YEIMY CAMILA CARVAJAL LOZANO	21	189000,00	YEIMY CAMILA CARVAJAL LOZANO	1096950158	4-606-82-05314-4	BANCO AGRARIO
ANGELA LORENA CAMACHO ORTIZ	21	189000,00	HENSSY DARIO CAMACHO RODRIGUEZ	13927873	4-606-62-01893-8	BANCO AGRARIO
WILMER DAVID PRADA HERNANDEZ	21	189000,00	BETTIS CARLINA HERNANDEZ RAMIREZ	28259281	4-606-82-03934-6	BANCO AGRARIO
NORBERTH SANTIAGO TARAZONA CARRILLO	21	189000,00	IRMA LEONOR CARRILLO ROA	28359306	4-606-82-00935-8	BANCO AGRARIO
ANDRES FELIPE PEDRAZA CHAPARRO	21	189000,00	ANDRES FELIPE PEDRAZA CHAPARRO	1102012204	4-606-82-05305-5	BANCO AGRARIO
JHOAN SEBASTIAN PARDO PEDRAZA	21	189000,00	CONCEPCION BERNAL SIERRA	28357894	4-606-82-05305-5	BANCO AGRARIO
VALERIA ESTHEFFANIA LOPEZ CARVAJAL	21	189000,00	VALERIA ESTHEFFANIA LOPEZ CARVAJAL	6509479	4-606-82-05319-5	BANCO AGRARIO
MARIA ALEJANDRA CHAPARRO CASTELLANOS	21	189000,00	MARIA ALEJANDRA CHAPARRO CASTELLANOS	1222303720	4-606-82-05320-9	BANCO AGRARIO
KEVIN ORLANDO CABALLERO BUENO	21	189000,00	YURY KATHERINE CABRERA DURAN	1101598018	4-606-82-03000-4	BANCO AGRARIO
YEISON ESTIBEN CASTRO ARIAS	21	189000,00	YUDY MARCELA ARIAS BARAJAS	1101597558	4-606-82-04160-1	BANCO AGRARIO
WILMER MAURICIO NORIEGA GALVIS	21	189000,00	WILMER MAURICIO NORIEGA GALVIS	1102012164	4-606-82-05285-7	BANCO AGRARIO
DANIEL ALEJANDRO RIVERO GRANADOS	21	189000,00	SANDRA YAMILE GRANADOS	52955978	4-605-38-00600-1	BANCO AGRARIO

PAULA ANDREA CASTAÑEDA SEPULVEDA	21	189000,00	MARIA ANTONIA SEPULVEDA TARAZONA	1101597296	4-606-88-00897-3	BANCO AGRARIO
CRISTIAN FELIPE BUENO BUENO	21	189000,00	NANCY JANNETH BUENO HERNANDEZ	1099364091	4-601-38-03125-0	BANCO AGRARIO
KAROL SOFIA HERNANDEZ CABALLERO	21	189000,00	ROCIO CABALLERO PEREZ	1101597039	4-606-83-00021-4	BANCO AGRARIO
SHARIT DAYANA CARDENAS ORTIZ	21	189000,00	NANCY YURLEY ORTIZ VILLABONA	1023928214	4-606-82-05101-1	BANCO AGRARIO
DANNA MARCELA PINTO CACERES	21	189000,00	BARY CACERES FERNANDEZ	28359482	4-606-88-00490-0	BANCO AGRARIO
YOJHAN STEVEN LOZANO BOHORQUEZ	21	189000,00	MARIELA BAUTISTA BERMUDEZ	63445178	4-606-82-05277-6	BANCO AGRARIO
LEONEL FERNANDO ORDUZ HERRERA	21	189000,00	ANA VERONICA HERRERA HERNANDEZ	1101598653	4-606-82-04218-5	BANCO AGRARIO
JUAN DAVID RAMON AZA	21	189000,00	CARMEN ROSA GARCIA ARAQUE	63285595	4-606-83-00484-8	BANCO AGRARIO
KAREN YULIETH RUEDA PEDRAZA	21	189000,00	KAREN YULIETH RUEDA PEDRAZA	1101597858	4-606-82-05334-9	BANCO AGRARIO
LAUDY YURLADY HERNANDEZ CABALLERO	21	189000,00	ELSA CABALLERO JAMES	1101596741	4-606-88-00055-7	BANCO AGRARIO
KAREN VIVIANA JAIMES JAIMES	21	189000,00	KAREN VIVIANA JAIMES JAIMES	1101597799	4-606-82-05270-9	BANCO AGRARIO
JOHAN SEBASTIAN RUEDA PEDRAZA	21	189000,00	JOHAN SEBASTIAN RUEDA PEDRAZA	1101597761	4-606-82-05271-7	BANCO AGRARIO
WALFRED RICARDO GRANADOS TARAZONA	21	189000,00	MAYERLY TARAZONA VELAZCO	1101596203	4-606-88-00022-0	BANCO AGRARIO
HUBER DAVID ORTIZ FERNANDEZ	21	189000,00	OLGA CECILIA ORTIZ GOMEZ	63340061	4-606-82-01396-7	BANCO AGRARIO

DANIELA ALEXANDRA ALVARADO	21	189000,00	DANIELA ALEXANDRA ALVARADO	1098151459	4-606-82-05281-4	BANCO AGRARIO
SONIA YADIRA ALVARADO BAUTISTA	21	189000,00	LEONOR BAUTISTA CABALLERO	28359859	4-606-88-00572-9	BANCO AGRARIO
DUVAN YEXID ARIAS VALENCIA	21	189000,00	MARIELA VALENCIA DE ARIAS	28357311	4-606-82-00737-1	BANCO AGRARIO
ARLEY SANTIAGO LOZANO VILLAMIZAR	21	189000,00	ARLEY SANTIAGO LOZANO VILLAMIZAR	1101597526	4-606-82-03790-4	BANCO AGRARIO
ANYELI YURLEI MATAJIRA GIL	21	189000,00	VICTOR MANUEL MATAGIRA OSORIO	91458533	4-606-82-05306-3	BANCO AGRARIO
LAURA VALERIA OSORIO CHAPARRO	21	189000,00	LAURA VALERIA OSORIO CHAPARRO	1030180830	4-606-82-05280-6	BANCO AGRARIO
YOHAN SEBASTIAN PEREZ OJEDA	21	189000,00	YOHAN SEBASTIAN PEREZ OJEDA	1096950655	4-606-82-05322-5	BANCO AGRARIO
LISBETH TATIANA PINTO DELGADO	21	189000,00	SAYRA ISABEL DELGADO CHANAGA	1101596738	4-606-82-02766-6	BANCO AGRARIO
MAIRETH JAILIN PEREZ VELANDIA	21	189000,00	MAIRETH JAILIN PEREZ VELANDIA	1098075587	4-606-82-05299-7	BANCO AGRARIO
YEFERSON FABIAN ANAYA VALENCIA	21	189000,00	ALIDA RUTH VALENCIA JEREZ	28359837	4-606-82-05273-3	BANCO AGRARIO
DUVAN LEONEL CABALLERO JAIMES	21	189000,00	FELIX ORLANDO CABALLERO CARVAJAL	91458711	4-606-82-00069-5	BANCO AGRARIO
VALERI YINETH LOPEZ HERNANDEZ	21	189000,00	VALERI YINETH LOPEZ HERNANDEZ	1096953764	4-606-82-03042-1	BANCO AGRARIO
DANIEL STIVEN NEIRA RINCON	21	189000,00	DANIEL STIVEN NEIRA RINCON	1101597668	4-606-82-05312-8	BANCO AGRARIO
YURLEY ANDREA ORDUZ GUERRERO	21	189000,00	BETHY GUERRERO DELGADO	28358524	4-605-38-00780-4	BANCO AGRARIO
DAVID LEONARDO	21	189000,00	MARIA ALEXANDRA	1101598334	4-606-82-03784-1	BANCO AGRARIO

PINTO GONZALES			PINTO CHAPARRO			
MANUEL ALEJANDRO ROJAS NORIEGA	21	189000,00	MANUEL ALEJANDRO ROJAS NORIEGA	1097694268	4-606-82-05282-2	BANCO AGRARIO
MARIA JOSE BAUTISTA SANTOS	21	189000,00	MARIA JOSE BAUTISTA SANTOS	1096953025	4-606-82-04506-0	BANCO AGRARIO
MIGUEL ANGEL BOHORQUEZ BOHORQUEZ	21	189000,00	MIGUEL ANGEL BOHORQUEZ BOHORQUEZ	1142717131	4-606-82-04501-1	BANCO AGRARIO
YULIETH DAYANA CASTELLANOS ARIAS	21	189000,00	BETTY OLIVA CASTELLANOS ARIAS	28358528	0-606-80-03395-4	BANCO AGRARIO
BRIYITH ALEXANDRA JAIMES CARVAJAL	21	189000,00	ALEIDA CARVAJAL FLORES	63398606	4-601-38-03861-1	BANCO AGRARIO
MILDHEY MAYELA JEREZ MENDEZ	21	189000,00	YOHENIS MILENA MENDEZ ACONCHA	1090442565	4-601-38-03861-1	BANCO AGRARIO
IVAN MAURISIO HERRERA SIERRA	21	189000,00	IVAN MAURISIO HERRERA SIERRA	1096952114	4-606-82-05311-1	BANCO AGRARIO
KAREND DANIELA HERNANDEZ PEDRAZA	21	189000,00	ANA JULIA PEDRAZA ROJAS	28358608	4-606-88-00312-2	BANCO AGRARIO
JUAN CAMILO NAVARRO MENDOZA	21	189000,00	MARIA LIGIA MENDOZA VILLAMIZAR	28358736	4-606-82-05321-7	BANCO AGRARIO
JONATAN ANDRES VALENCIA GOMEZ	21	189000,00	JONATAN ANDRES VALENCIA GOMEZ	1102635941	4-606-82-05272-5	BANCO AGRARIO
NIKOL MARIAGNE GARCIA JEREZ	21	189000,00	CENOVIA JEREZ ANAYA	28359843	4-606-82-03582-0	BANCO AGRARIO
SHARIK YULIANA LIZARAZO HERNANDEZ	21	189000,00	LUZ MYRIAM HERNANDEZ RUIZ	1101596283	4-606-88-00028-1	BANCO AGRARIO
MICHELL DAYANA OSORIO DURAN	21	189000,00	JOAQUIN EVELIO OSORIO QUINTERO	91458450	4-606-82-01320-7	BANCO AGRARIO

LAURA JULIANA REATIGA CABALLERO	21	189000,00	LAURA JULIANA REATIGA CABALLERO	1102012120	4-606-82-03689-4	BANCO AGRARIO
EVELIN SOFIA ROJAS GUERRERO	21	189000,00	ANA JERONIMA GUERRERO ROJAS	28359414	4-606-88-00972-4	BANCO AGRARIO
JHONATAN GUILLERMO LOZANO BUENO	21	189000,00	JHONATAN GUILLERMO LOZANO BUENO	1096951527	4-606-82-05283-0	BANCO AGRARIO
SERGIO IVAN BERMUDEZ HERRERA	21	189000,00	AMPARO HERRERA BOHORQUEZ	28358844	4-605-32-01830-8	BANCO AGRARIO
MAURA SARETH VALENCIA JAIMES	21	189000,00	MAURA JAIMES CRUZ	28359776	3213555184	BANCOLOMBIA
SILVIA JULIANA URIBE CARVAJAL	21	189000,00	SILVIA JULIANA URIBE CARVAJAL	1097099526	4-606-82-05275-1	BANCO AGRARIO
LINEY ANDREA VILLABONA SARMIENTO	21	189000,00	LINEY ANDREA VILLABONA SARMIENTO	1101597200	4-606-82-05275-1	BANCO AGRARIO
ANA VICTORIA CABALLERO FLOREZ	21	189000,00	ANA VICTORIA CABALLERO FLOREZ	1096068043	4-606-82-05290-3	BANCO AGRARIO
ERICA YAMILE SIERRA CASTELLANOS	21	189000,00	ERICA YAMILE SIERRA CASTELLANOS	1096950703	4-606-82-05300-4	BANCO AGRARIO
VALENTINA VARGAS GUTIERREZ	21	189000,00	LUIS JESUS SIERRA CASTELLANOS	91458506	4-606-82-05092-7	BANCO AGRARIO
YEISON ARMANDO BUENO BUENO	21	189000,00	ALIS DEL CARMEN RONDON DELGADO	28358344	4-606-83-00483-1	BANCO AGRARIO
REINEL ANDRES MALDONADO JAIMES	21	189000,00	REINEL ANDRES MALDONADO JAIMES	1232392297	4-606-82-05337-3	BANCO AGRARIO
NICOL SOFIA BAUTISTA BAUTISTA	21	189000,00	WILSON JAVIER BAUTISTA BAUTISTA	91157735	4-606-82-00296-5	BANCO AGRARIO
WUILMER SEBASTIAN DUARTE MENDEZ	21	189000,00	WILMER JOHAN DUARTE MENDEZ	1101596087	4-606-82-02886-7	BANCO AGRARIO

ARTÍCULO NOVENO : Se autoriza y ordena el pago del subsidio de transporte escolar por los días asistidos en el mes de mayo de 2024, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (243.000,00)** a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas en el Municipio de San Andrés – Santander, certificados bajo ciclo escolar de veintisiete (27) días asistidos durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de mayo del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DIAS ASISTIDOS	VALOR A TRANSFERIR	TITULAR DE CUENTA BANCARIA	NIT	No. DE CUENTA	BANCO
SHARITH JULIETH MORENO RODRIGUEZ -- EDINSON MANUEL MORENO RODRIGUEZ	27	243000,00	EDILMA RODRIGUEZ NIÑO	1129574752	3123854245	BANCOLOMBIA

ARTÍCULO DECIMO: Se autoriza y ordena el pago del subsidio de transporte escolar por los días asistidos en el mes de mayo de 2024, por valor de **TRECIENTOS SEIS MIL PESOS (306.000,00)** a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas en el Municipio de San Andrés – Santander, certificados bajo ciclo escolar de treinta y cuatro (34) días asistidos durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de mayo del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DIAS ASISTIDOS	VALOR A TRANSFERIR	TITULAR DE CUENTA BANCARIA	NIT	No. DE CUENTA	BANCO
JULIETH DAYANA GOMEZ DUARTE -- EDWIN TOMAS GOMEZ DUARTE	34	306000,00	VERONICA GOMEZ RINCON	28357547	3138214418	BANCOLOMBIA

ARTÍCULO ONCE: Se autoriza y ordena el pago del subsidio de transporte escolar por los días asistidos en el mes de mayo de 2024, por valor de **TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (324.000,00)** a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas en el Municipio de San Andrés – Santander, certificados bajo ciclo escolar de treinta y seis (36) días asistidos durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de mayo del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DIAS ASISTIDOS	VALOR A TRANSFERIR	TITULAR DE CUENTA BANCARIA	NIT	No. DE CUENTA	BANCO
YIRED ALEXANDRA PIÑEREZ JAIMES -- REINA LICETH PIÑEREZ JAIMES	36	324000,00	YIRED ALEXANDRA PIÑEREZ JAIMES	1101597655	4-606-82-05325-1	BANCO AGRARIO

ARTÍCULO DOCE: Se autoriza y ordena el pago del subsidio de transporte escolar por los días asistidos en el mes de mayo de 2024, por valor de **TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (333.000,00)** a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas en el Municipio de San Andrés – Santander, certificados bajo ciclo escolar de treinta y siete (37) días asistidos durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de mayo del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DIAS ASISTIDOS	VALOR A TRANSFERIR	TITULAR DE CUENTA BANCARIA	NIT	No. DE CUENTA	BANCO
VICTOR YESID TAMI CASTRO -- ELKIN DAVID TAMI CASTRO	37	333000,00	YOLANDA EMILCE CASTRO JAIMES	1101597428	4-606-83-00334-5	BANCO AGRARIO
KARLIMAR SOFIA RODRIGUEZ PADILLA -- KAREN FERNANDA RODRIGUEZ PADILLA	37	333000,00	MARTHA PADILLA GOMEZ	1069098606	3209196159	BANCOLOMBIA

ARTÍCULO TRECE: Se autoriza y ordena el pago del subsidio de transporte escolar por los días asistidos en el mes de mayo de 2024, por valor de **TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (342.000,00)** a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas en el Municipio de San Andrés – Santander, certificados bajo ciclo escolar de treinta y ocho (38) días asistidos durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de mayo del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DIAS ASISTIDOS	VALOR A TRANSFERIR	TITULAR DE CUENTA BANCARIA	NIT	No. DE CUENTA	BANCO
JONATHAN SNEIDER PRADA BALLESTEROS -- LESLY MARIANA PRADA BALLESTEROS	38	342000,00	MERY JANETH BALLESTEROS PINTO	1101596859	3203419508	BANCOLOMBIA
BRHEYNNER DARIO LOPEZ ROJAS -- LHEYBER FABIAN LOPEZ ROJAS	38	342000,00	BRHEYNNER DARIO LOPEZ ROJAS	1102012185	4-606-82-04067-0	BANCO AGRARIO
JENNIFER ALEXANDRA DUARTE ADARME -- DAIVER STIBEN DUARTE ADARME	38	342000,00	JOSE DE JESUS DUARTE SOTO	91459123	4-606-62-00257-8	BANCO AGRARIO

ARTÍCULO CATORCE: Se autoriza y ordena el pago del subsidio de transporte escolar por los días asistidos en el mes de mayo de 2024, por valor de **TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (351.000,00)** a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas en el Municipio de San Andrés – Santander, certificados bajo ciclo escolar de treinta y nueve (39) días asistidos durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de mayo del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DIAS ASISTIDOS	VALOR A TRANSFERIR	TITULAR DE CUENTA BANCARIA	NIT	No. DE CUENTA	BANCO
EDWIN ARLEY MORENO DELGADO -- YESID DAVID MORENO DELGADO	39	351000,00	YESID DAVID MORENO DELGADO	1101597479	4-606-82-05268-7	BANCO AGRARIO
YOINNER ANDREY PRADA QUINTERO -- MARYELY JULITZA PRADA QUINTERO	39	351000,00	LEIDA MAYERLI QUINTERO CARDENAS	1101596118	3042795248	BANCOLOMBIA
KATHERIN CLARETH GUERRERO VILLAFAÑE -- YAIDER GUERRERO VILLAFAÑE	39	351000,00	ALBA LUZ VILLAFANE LOBO	1065866378	3183050733	BANCOLOMBIA

ARTÍCULO QUINCE: Se autoriza y ordena el pago del subsidio de transporte escolar por los días asistidos en el mes de mayo de 2024, por valor de **TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS (360.000,00)** a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas en el Municipio de San Andrés – Santander, certificados bajo ciclo escolar de cuarenta (40) días asistidos durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de mayo del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DIAS ASISTIDOS	VALOR A TRANSFERIR	TITULAR DE CUENTA BANCARIA	NIT	No. DE CUENTA	BANCO
SARA YISELA JEREZ JAIMES -- KAYEN JULIENTH JEREZ JAIMES	40	360000,00	FANNY YAMITH JAIMES VILLAMIZAR	28360301	4-606-83-00371-1	BANCO AGRARIO
ODALYS DANIELA CARVAJAL CASTAÑEDA -- DIANA VALENTINA OTIZ CASTAÑEDA	40	360000,00	ADRIANA CASTAÑEDA FIGUEROA	1101596821	4-606-82-04078-6	BANCO AGRARIO

ARTÍCULO DIECISÉIS: Se autoriza y ordena el pago del subsidio de transporte escolar por los días asistidos en el mes de mayo de 2024, por valor de **TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (378.000,00)** a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas en el Municipio de San Andrés – Santander, certificados bajo ciclo escolar de cuarenta y dos (42) días asistidos durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de mayo del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DIAS ASISTIDOS	VALOR A TRANSFERIR	TITULAR DE CUENTA BANCARIA	NIT	No. DE CUENTA	BANCO
JEFERSON OMAR HERNANDEZ BOHORQUEZ – MARIANI OLIMAR HERNANDEZ BOHORQUEZ	42	378000,00	JEFERSON OMAR HERNANDEZ BOHORQUEZ	1101597866	4-606-82-05274-1	BANCO AGRARIO
MARIA CAMILA BERMUDEZ CACERES – LUIS FERNANDO BERMUDEZ CACERES	42	378000,00	MARIA CAMILA BERMUDEZ CACERES	1102012129	4-606-82-05264-4	BANCO AGRARIO
LICETH KATHERINE NORIEGA NORIEGA – DANNA VALENTINA FIGUEROA NORIEGA	42	378000,00	LICETH KATHERINE NORIEGA NORIEGA	1096951591	4-6068-2-05279-2	BANCO AGRARIO
BRIYITH TATIANA MONSALVE LOBO – GRELIANYIT YULIETH MONSALVE LOBO	42	378000,00	HERMES MONSALVE BALTISTA	91459201	3-606-80-00119-3	BANCO AGRARIO
JULIAN ALEXANDER BUITRAGO JAIMES - - ANGYE NATHALIA BUENO JAIMES	42	378000,00	ANGYE NATHALIA BUENO JAIMES	1096954670	4-606-82-05265-2	BANCO AGRARIO
LEYEDR DARIO LAMUS LOZANO – ESLENDY YULIANA LAMUS LOZANO	42	378000,00	HERNAN RICARDO LAMUS GUERRERO	13862827	4-605-32-00360-2	BANCO AGRARIO
EMERSON FERNANDO LOZANO CARVAJAL – YULI NATALIA ARDILA CARVAJAL	42	378000,00	BEATRIZ CARVAJAL ROJAS	52062476	4-605-38-00785-5	BANCO AGRARIO
KEVIN STEVEN MOSQUERA LEON -	42	378000,00	LUIS FELIPE ALVARES LEON	1058431033	4-606-82-05291-1	BANCO AGRARIO

- LUIS FELIPE ALVAREZ LEON						
ERIKA JULIETH SOTO RAMIREZ – PAULA VALENTINA SOTO RAMIREZ – ERIKA JULIETH SOTO RAMIREZ	42	378000,00	ERIKA JULIETH SOTO RAMIREZ	1101520571	4-606-82-05316-0	BANCO AGRARIO
KEVIN EDUARDO SIERRA CHAPARRO – JOHAN FELIPE HERNANDEZ SIERRA	42	378000,00	KEVIN EDUARDO SIERRA CHAPARRO	1102012150	4-606-82-05287-3	BANCO AGRARIO
LINA MAYERLY SANTAMARIA BOHORQUEZ – YENNY MARITZA SANTAMRIA BOHORQUEZ	42	378000,00	ARGENIS BOHORQUEZ RIAÑO	37555147	4-606-88-00826-4	BANCO AGRARIO
WALFRED FABIAN CARVAJAL CARVAJAL – ANGIE LORENA CARVAJAL CARVAJAL	42	378000,00	MARIA OLIVA CARVAJAL CARVAJAL	63449125	4-606-83-00146-6	BANCO AGRARIO
ANA DEL CARMEN ORTIZ BASTO – SAYED EBRAHIN ORTIZ BASTO	42	378000,00	MARINA CARRILLO DE BASTO	28356463	0-606-80-04062-4	BANCO AGRARIO
JUAN STIVEN RIAÑO CELIS – LADY PAOLA RIAÑO CELIS	42	378000,00	LADY PAOLA RIAÑO CELIS	1097913109	4-606-82-05298-9	BANCO AGRARIO
ANDREA VALENTINA ORTIZ RUEDA – MARIA CAMILA RUEDA RODRIGUEZ	42	378000,00	MARIA MERCEDES RUEDA RODRIGUEZ	28358770	4-606-88-00343-2	BANCO AGRARIO
NEIRA YULIETH HERNANDEZ AZA – JONATAN FABIAN HERNANDEZ AZA	42	378000,00	ANA YOLANDA AZA PEDRAZA	1101597684	4-606-88-00921-1	BANCO AGRARIO
MARIA FERNANDA JAIMES HAIMES – SLENDY TATIANA JAIMES JAIMES	42	378000,00	SLENDY TATIANA JAIMES JAIMES	1098220943	4-606-82-05269-5	BANCO AGRARIO
YOLY IVANA CACERES MENDEZ -	42	378000,00	YOLANDA CACERES MENDEZ	52204532	4-606-88-00990-2	BANCO AGRARIO

- YEISON IVAN CACERES MENEZ						
ANGELA DANIELA GARCES AZA – MARIA CAMILA GARCES AZA	42	378000,00	LUIS FRANCISCO GARCES CARRILLO	91458769	4-606-88-01021-8	BANCO AGRARIO
ZARTH TATIANA PEÑA MENDEZ – DANIA LISETH PEÑA MENDEZ	42	378000,00	ARCELIA FIGUEROA DE PEÑA	28357611	4-606-82-03225-2	BANCO AGRARIO
ALISSON DANEYRIS SIERRA VERA – BREINER CAMILO LOPEZ VERA	42	378000,00	EDITH JOHANA VERA JAIMES	1098130916	4-603-78-00866-3	BANCO AGRARIO
DEYSI JULIETH BOHORQUEZ CABALLERO – SILVIA YURANY BOHORQUEZ CABALLERO	42	378000,00	INES CABALLERO JAIMES	28359330	4-606-88-00446-3	BANCO AGRARIO
ESTEBAN HERNANDEZ CASTELLANOS – ANDREA HERNANDEZ CASTELLANOS	42	378000,00	EDDY CASTELLANOS MARTINEZ	1101596994	4-606-88-00888-4	BANCO AGRARIO
DANNY ORTIZ SUAREZ – ANYEL ORTIZ SUAREZ	42	378000,00	LEIDY PAOLA ORTIZ SUAREZ	1096950576	4-606-82-05295-4	BANCO AGRARIO
YERSON CAMILO HERNANDEZ HERNANDEZ – SOFY NATALIA HERNANDEZ HERNANDEZ	42	378000,00	ODILMA HERNANDEZ HERNANDEZ	1101596029	4-606-88-00013-3	BANCO AGRARIO
WENDY FERNANDA PORTILLA NORIEGA – SHARI CAMILA PORTILLA NORIEGA	42	378000,00	SHARI CAMILA PORTILLA NORIEGA	1096951467	4-606-82-05302-0	BANCO AGRARIO
OMAR DARIO VILLAMIZAR CABALLERO – LIZETH FERNANDA VILLAMIZARA CABALLERO	42	378000,00	CARMEN ELISA CABALLERO CABALLERO	1101596630	4-606-88-00050-6	BANCO AGRARIO
VALERIA LOPEZ MUÑOZ –	42	378000,00	LUZ MARINA MUÑOZ MUÑOZ	37899259	4-601-08-00780-0	BANCO AGRARIO

VALENTINA LOPEZ MOÑOZ						
CAMILA ANDREA JAIMES BUENO – CAMILO ANDRES JAIMES BUENO	42	378000,00	CAMILA ANDREA JAIMES BUENO	1102012061	4-606-82-05336-5	BANCO AGRARIO

ARTÍCULO DIECISIETE: Se autoriza y ordena el pago del subsidio de transporte escolar por los días asistidos en el mes de mayo de 2024, por valor de **QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS (522.000,00)** a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas en el Municipio de San Andrés – Santander, certificados bajo ciclo escolar de cuarenta y dos (58) días asistidos durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de mayo del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DIAS ASISTIDOS	VALOR A TRANSFERIR	TITULAR DE CUENTA BANCARIA	NIT	No. DE CUENTA	BANCO
EIDER HARVEY FRANCO SUAREZ - - LIZETH TATIANA SUAREZ HENAO – JESUS DAVID SUAREZ HENAO	58	522000,00	ROSELIA HENAO ARANGO	63512224	3213458619	BANCOLOMBIA

ARTÍCULO DIECIOCHO: Se autoriza y ordena el pago del subsidio de transporte escolar por los días asistidos en el mes de mayo de 2024, por valor de **QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (540.000,00)** a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas en el Municipio de San Andrés – Santander, certificados bajo ciclo escolar de sesenta (60) días asistidos durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de mayo del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DIAS ASISTIDOS	VALOR A TRANSFERIR	TITULAR DE CUENTA BANCARIA	NIT	No. DE CUENTA	BANCO
MARLON DAVID NIÑO JAIMES – MABEL ROCIO NIÑO JAIMES – ANDREY LEANDRO NIÑO JAIMES	60	540000,00	ORLANDO NIÑO PEÑA	91458976	3124534847	BANCOLOMBIA

ARTÍCULO DEICINUEVE: Se autoriza y ordena el pago del subsidio de transporte escolar por los días asistidos en el mes de mayo de 2024, por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (564.000,00)** a los estudiantes de las diferentes instituciones

educativas en el Municipio de San Andrés – Santander, certificados bajo ciclo escolar de sesenta (63) días asistidos durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de mayo del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DIAS ASISTIDOS	VALOR A TRANSFERIR	TITULAR DE CUENTA BANCARIA	NIT	No. DE CUENTA	BANCO
YURLEY NATALIA CASTELLANOS BAUTISTA -- KAREN STEFANY GOMEZ BAUTISTA -- LICETH DAYANA BAUTISTA CASTELLANOS	63	564000,00	LUZ AMPARO BAUTISTA DUARTE	1101596353	4-606-82-05106-0	BANCO AGRARIO

ARTÍCULO VEINTE: Se autoriza y ordena el pago del subsidio de transporte escolar por los días asistidos en el mes de mayo de 2024, por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (567.000,00)** a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas en el Municipio de San Andrés – Santander, certificados bajo ciclo escolar de sesenta (63) días asistidos durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de mayo del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DIAS ASISTIDOS	VALOR A TRANSFERIR	TITULAR DE CUENTA BANCARIA	NIT	No. DE CUENTA	BANCO
MARIA ANGELICA NIÑO PINTO -- LINA ROSA NIÑO PINTO -- ANA LUCIA NIÑO PINTO	63	567000,00	MARIA ANGELICA NIÑO PINTO	1101520284	4-606-62-01919-5	BANCO AGRARIO
JUAN DAVID CARVAJAL RODRIGUEZ -- SANDRA MILENA CARVAJAL RODRIGUEZ -- ANA SOFIA CARVAJAL RODRIGUEZ	63	567000,00	SANDRA MILENA CARVAJAL RODRIGUEZ	1099369332	4-606-82-05309-8	BANCO AGRARIO
JENWIL DAVID HERNANDEZ GUERRERO -- SHARON EDUIMAR MANJARRES PEDRAZA -- DIEGO	63	567000,00	RUTH STELLA PEDRAZA ARIAS	52001349	4-606-82-05314-4	BANCO AGRARIO

GABRIEL MANJARRES						
ANGHELY MARIA HERRERA TARAZONA -- KEYLER MAURICIO HERNANDEZ HERRERA -- JEIMY NATALIA HERRERA TARAZONA	63	567000,00	MARIA OFELMINA TARAZONA HERRERA	28359409	4-606-82-03175-2	BANCO AGRARIO
LUS MARI SIERRA HERNANDEZ -- JULIAN DAVID SIERRA HERNANDEZ -- DANIELA SIERRA HERNANDEZ	63	567000,00	DANIELA SIERRA HERNANDEZ	1096952603	4-606-82-05301-2	BANCO AGRARIO
DANA ISABELA BOHORQUEZ FERNANDEZ -- ANDRES FELIPE BOHORQUEZ FERNANDEZ -- JHOSMER DAVID BOHORQUEZ	63	567000,00	ALCIDES BOHORQUEZ BARON	91457635	0-606-80-03861-1	BANCO AGRARIO
LEONARDO PRADA ROJAS -- MONICA ALEXANDRA PRADA ROJAS -- SEBASTIAN PRADA ROJAS	63	567000,00	ANA MILENA ROJAS PEÑA	63531912	4-606-88-00760-8	BANCO AGRARIO

En mérito de lo expuesto,

ARTÍCULO VEINTIUNO: Ordénese al Tesorero Municipal, pagar a favor de la Los BENEFICIARIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, el valor de 56715000,00 conforme a los artículos anteriores, previo registro presupuestal de acuerdo a la disponibilidad de apropiación en el código de gastos funcionamiento de la vigencia fiscal 2024, tramite de la orden de pago y comprobante de egresos debidamente soportado y legalizado.

ARTÍCULO VEINTIDOS: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese, publiquese y cúmplase.

Expedido en San Andrés, a los 15 dias del mes de junio de 2024.

FREDY ANTONIO RAMIREZ ORTIZ
Alcalde del Municipio de San Andrés (Santander)

Proyectó: Edinson Quijano Lizarazo – Secretario de Desarrollo
Revisó: Sergio Ferney Barajas Carrillo - Tesorero
Revisó Aspectos Jurídicos: Carlos A Rueda V – Contratista Asesor Jurídico Externo